



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2021/C 349/01

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

1

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2021/C 349/02

Asuntos acumulados C-804/18 y C-341/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Arbeitsgericht Hamburg, Bundesarbeitsgericht — Alemania) — IX/ WABE eV (C-804/18) y MH Müller Handels GmbH/ MJ (C-341/19) (Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 2000/78/CE — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Prohibición de discriminación por motivos de religión o convicciones — Norma interna de una empresa privada que prohíbe, en el lugar de trabajo, el uso visible de cualquier signo político, filosófico o religioso o el uso de signos políticos, filosóficos o religiosos vistosos y de gran tamaño — Discriminación directa o indirecta — Proporcionalidad — Ponderación de la libertad religiosa y otros derechos fundamentales — Legitimidad del régimen de neutralidad adoptado por el empresario — Necesidad de acreditar la existencia de un perjuicio económico para el empresario)

2

2021/C 349/03

Asunto C-453/19 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 15 de julio de 2021 — Deutsche Lufthansa AG/ Comisión Europea, Land Rheinland-Pfalz, Ryanair DAC (Recurso de casación — Ayudas de Estado — Ayudas en favor de aeropuertos y de compañías aéreas — Decisión por la que se califican las medidas en favor del aeropuerto de Fráncfort-Hahn como ayudas de Estado compatibles con el mercado interior y se declara que no existen ayudas de Estado en favor de las compañías aéreas que usan dicho aeropuerto — Inadmisibilidad de un recurso de anulación — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Persona física o jurídica que no está directa e individualmente afectada por la decisión de que se trata — Tutela judicial efectiva)

3

2021/C 349/04	Asunto C-535/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) — Letonia] — A [Procedimiento prejudicial — Libre circulación de personas — Ciudadanía de la Unión — Reglamento (CE) n.º 883/2004 — Artículo 3, apartado 1, letra a) — Prestaciones de enfermedad — Concepto — Artículos 4 y 11, apartado 3, letra e) — Directiva 2004/38/CE — Artículo 7, apartado 1, letra b) — Derecho de residencia superior a tres meses — Requisito que obliga a disponer de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos — Artículo 24 — Igualdad de trato — Nacional de un Estado miembro que no ejerce una actividad económica que reside legalmente en el territorio de otro Estado miembro — Negativa del Estado miembro de acogida a afiliarse a esa persona a su sistema público de seguro de enfermedad]	4
2021/C 349/05	Asunto C-742/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Vrhovno sodišče Republike Slovenije — Eslovenia) — B. K. / Republika Slovenija (Ministrstvo za obrambo) (Procedimiento prejudicial — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Ordenación del tiempo de trabajo — Miembros de las fuerzas armadas — Aplicabilidad del Derecho de la Unión — Artículo 4 TUE, apartado 2 — Directiva 2003/88/CE — Ámbito de aplicación — Artículo 1, apartado 3 — Directiva 89/391/CEE — Artículo 2, apartado 2 — Actividades de los militares — Concepto de «tiempo de trabajo» — Imaginarias en períodos de guardia localizada — Litigio relativo a la retribución del trabajador) . . .	5
2021/C 349/06	Asunto C-758/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Protodikeio Athinon — Grecia) — OH/ ID [Procedimiento prejudicial — Artículos 268 TFUE, 270 TFUE, 340 TFUE y 343 TFUE — Protocolo (n.º 7) sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea — Artículos 11, 17 y 19 — Antiguo miembro de la Comisión Europea — Inmunidad de jurisdicción — Acción por responsabilidad extracontractual — Suspensión de la inmunidad — Competencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea]	6
2021/C 349/07	Asunto C-795/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Riigikohus — Estonia) — XX/ Tartu Vangla (Procedimiento prejudicial — Política social — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Directiva 2000/78/CE — Prohibición de discriminación por motivos de discapacidad — Artículo 2, apartado 2, letra a) — Artículo 4, apartado 1 — Artículo 5 — Normativa nacional que establece requisitos en materia de agudeza auditiva de los funcionarios de prisiones — Incumplimiento de los umbrales mínimos de percepción acústica exigidos — Imposibilidad absoluta de mantenimiento en el desempeño de las funciones)	6
2021/C 349/08	Asunto C-848/19 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 — República Federal de Alemania / República de Polonia, Comisión Europea, República de Letonia, República de Lituania (Recurso de casación — Artículo 194 TFUE, apartado 1 — Principio de solidaridad energética — Directiva 2009/73/CE — Mercado interior del gas natural — Artículo 36, apartado 1 — Decisión de la Comisión Europea por la que se modifican las condiciones en las que el gasoducto OPAL puede quedar exento de las normas relativas al acceso de terceros y a la normativa sobre tarifas a raíz de una solicitud de la autoridad reguladora alemana — Recurso de anulación)	7
2021/C 349/09	Asunto C-851/19 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 15 de julio de 2021 — DK/ Servicio Europeo de Acción Exterior (Recurso de casación — Función pública — Procedimiento disciplinario — Sanción disciplinaria — Determinación de esa sanción — Retención sobre el importe de la pensión — Condena penal y civil ante los órganos jurisdiccionales nacionales — Reparación total o parcial del perjuicio moral causado a la Unión Europea — Irrelevancia de esa reparación — Artículo 10 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea — Principio de igualdad de trato — Principio de proporcionalidad)	8
2021/C 349/10	Asunto C-30/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid) — RH/ AB Volvo, Volvo Group Trucks Central Europe GmbH, Volvo Lastvagnar AB, Volvo Group España, S. A. [Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Competencia judicial y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Artículo 7, punto 2 — Competencia en materia delictual o cuasidelictual — Lugar de materialización del daño — Cártel declarado contrario al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Determinación de la competencia internacional y territorial — Concentración de competencias en un tribunal especializado]	8
2021/C 349/11	Asunto C-60/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Administratīvā apgabaltiesa — Letonia) — «Latvijas dzelzceļš» VAS/ Valsts dzelzceļa administrācija [Procedimiento prejudicial — Transportes ferroviarios — Directiva 2012/34/UE — Espacio ferroviario europeo único — Artículo 13, apartados 2 y 6 — Acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos — Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 — Reconversión de las instalaciones — Prerrogativas del organismo regulador]	9

2021/C 349/12	Asunto C-190/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — DocMorris NV / Apothekerkammer Nordrhein (Procedimiento prejudicial — Medicamentos para uso humano sujetos a prescripción médica — Directiva 2001/83/CE — Ámbito de aplicación — Publicidad de una farmacia de venta por correspondencia con el fin de influir no en la elección por parte del cliente de un medicamento determinado, sino en la de la farmacia — Juego promocional — Libre circulación de mercancías — Normativa nacional — Prohibición de ofrecer, anunciar o conceder ventajas u otros regalos publicitarios en el ámbito de los productos terapéuticos — Modalidades de venta que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 34 TFUE)	10
2021/C 349/13	Asunto C-241/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de première instance du Luxembourg — Bélgica) — BJ / État belge (Procedimiento prejudicial — Libre circulación de los trabajadores — Libre circulación de capitales — Impuesto sobre la renta — Legislación para evitar la doble imposición — Rendimientos percibidos en un Estado miembro distinto del de residencia — Modalidades de cálculo de la exención en el Estado miembro de residencia — Pérdida de una parte del disfrute de determinadas ventajas fiscales)	10
2021/C 349/14	Asunto C-325/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — BEMH, Conseil national des centres commerciaux / Premier ministre, Ministère de l'Économie, des Finances y de la Relance, Ministre de la cohésion des territoires y des relations avec les collectivités territoriales (Procedimiento prejudicial — Directiva 2006/123/CE — Artículo 14, punto 6 — Libertad de establecimiento — Licencia de explotación comercial expedida por un organismo colegiado — Organismo compuesto, en particular, por personas cualificadas que representan al sector económico — Personas que pueden constituir o representar a competidores del solicitante de licencia — Prohibición)	11
2021/C 349/15	Asunto C-362/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Antwerpen — Bélgica) — Openbaar Ministerie, Federale Overheidsdienst Financiën / Profit Europe NV, Gosselin Forwarding Services NV [Procedimiento prejudicial — Política comercial — Reglamento (UE) n.º 1071/2012 — Reglamento de ejecución (UE) n.º 430/2013 — Arancel aduanero común — Clasificación arancelaria — Nomenclatura combinada — Subpartidas 7307 11 10, 7307 19 10 y 7307 19 90 — Alcance — Clasificación arancelaria resultante de una sentencia del Tribunal de Justicia — Derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable — Aplicabilidad de los derechos antidumping definitivos a accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición de grafito esferoidal]	12
2021/C 349/16	Asuntos acumulados C-584/20 P y C-621/20 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 — Comisión Europea / Landesbank Baden-Württemberg (C-584/20 P), Junta Única de Resolución / Landesbank Baden-Württemberg (C-621/20 P) [Recurso de casación — Unión bancaria — Mecanismo Único de Resolución (MUR) — Fondo Único de Resolución (FUR) — Cálculo de las aportaciones ex ante para 2017 — Autenticación de una decisión de la Junta Única de Resolución (JUR) — Obligación de motivación — Datos confidenciales — Legalidad del Reglamento Delegado (UE) 2015/63]	13
2021/C 349/17	Asunto C-709/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por el Appeal Tribunal (Northern Ireland) — Reino Unido] — CG / The Department for Communities in Northern Ireland (Procedimiento prejudicial — Ciudadanía de la Unión — Nacional de un Estado miembro sin actividad económica que reside en el territorio de otro Estado miembro sobre la base del Derecho nacional — Artículo 18 TFUE, párrafo primero — No discriminación por razón de la nacionalidad — Directiva 2004/38/CE — Artículo 7 — Requisitos para la obtención del derecho de residencia por un período superior a tres meses — Artículo 24 — Prestaciones de asistencia social — Concepto — Igualdad de trato — Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte — Período de transición — Disposición nacional por la que se excluye del beneficio de una prestación de asistencia social a los ciudadanos de la Unión titulares de un derecho de residencia de duración determinada en virtud del Derecho nacional — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 1, 7 y 24)	14
2021/C 349/18	Asunto C-244/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Giurgiu (Rumanía) el 16 de abril de 2021 — C.I.I. / Ministerul Public — Parchetul de pe lângă Tribunalul Giurgiu	15
2021/C 349/19	Asunto C-267/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție (Rumanía) el 23 de abril de 2021 — Uniqa Asigurări SA / Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor, Direcția Generală de Administrare a Marilor Contribuabili	15

2021/C 349/20	Asunto C-320/21 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de mayo de 2021 por Ryanair DAC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictada el 14 de abril de 2021 en el asunto T-379/20, Ryanair / Comisión (SAS, Suecia; COVID-19)	16
2021/C 349/21	Asunto C-321/21 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de mayo de 2021 por Ryanair DAC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictada el 14 de abril de 2021 en el asunto T-378/20, Ryanair / Comisión (SAS, Dinamarca; COVID-19)	17
2021/C 349/22	Asunto C-336/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgerichts Korneuburg (Austria) el 27 de mayo de 2021 — L GmbH / F GmbH, BW, SW	18
2021/C 349/23	Asunto C-353/21 P: Recurso de casación interpuesto el 4 de junio de 2021 por Ryanair DAC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictada el 14 de abril de 2021 en el asunto T-388/20, Ryanair / Comisión (Finnair I; COVID-19)	18
2021/C 349/24	Asunto C-354/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas (Lituania) el 4 de junio de 2021 — R.J.R. / Valstybės įmonė Registrų centras	19
2021/C 349/25	Asunto C-363/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte dei Conti (Italia) el 9 de junio de 2021 — Ferrovienord SpA / Istituto Nazionale di Statistica — ISTAT	20
2021/C 349/26	Asunto C-364/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte dei Conti (Italia) el 10 de junio de 2021 — Federazione Italiana Triathlon / Istituto Nazionale di Statistica — ISTAT, Ministero dell'Economia e delle Finanze	21
2021/C 349/27	Asunto C-370/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht München (Alemania) el 15 de junio de 2021 — DOMUS-SOFTWARE-AG / Marc Braschoß Immobilien GmbH	22
2021/C 349/28	Asunto C-378/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzgericht (Austria) el 21 de junio de 2021 — P GmbH	22
2021/C 349/29	Asunto C-380/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 18 de enero de 2021 — Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS) / Ryanair DAC	23
2021/C 349/30	Asunto C-405/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Višje sodišče v Mariboru (Eslovenia) el 30 de junio de 2021 — FV / NOVA KREDITNA BANKA MARIBOR d.d.	23

Tribunal General

2021/C 349/31	Asunto T-245/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Benavides Torres/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)	24
2021/C 349/32	Asunto T-246/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Moreno Pérez/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)	24
2021/C 349/33	Asunto T-247/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Lucena Ramírez/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)	25

2021/C 349/34	Asunto T-248/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Cabello Rondón/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación — Libertad de expresión»)	26
2021/C 349/35	Asunto T-249/18: Auto del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Saab Halabi/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)	27
2021/C 349/36	Asunto T-550/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Harrington Padrón/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación — Derecho de propiedad»)	27
2021/C 349/37	Asunto T-551/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Oblitas Ruzza/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación — Derecho de propiedad»)	28
2021/C 349/38	Asunto T-552/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Moreno Reyes/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación»)	29
2021/C 349/39	Asunto T-553/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Rodríguez Gómez/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación — Derecho de propiedad»)	29
2021/C 349/40	Asunto T-554/18: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Hernández Hernández/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación — Derecho de propiedad»)	30
2021/C 349/41	Asunto T-32/19: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Harrington Padrón/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación»)	31
2021/C 349/42	Asunto T-35/19: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Benavides Torres/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación»)	31

2021/C 349/43	Asunto T-632/19: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — DD/FRA («Función pública — Agentes temporales — Pretensiones indemnizatorias — Daño moral — Ejecución de las sentencias del Tribunal de la Función Pública y del Tribunal General»)	32
2021/C 349/44	Asunto T-75/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Abitron Germany/EUIPO — Hetronic International (NOVA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de anulación — Marca denominativa de la Unión NOVA — Marca nacional no registrada anterior NOVA — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 4 y artículo 53, apartado 1, letra c) del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente, artículos 8, apartado 4, y 60, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001, respectivamente] — Remisión al Derecho nacional que regula la marca anterior — Motivo de denegación absoluto — Inexistencia de mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001]]]	32
2021/C 349/45	Asunto T-181/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Griba/OCVV (Stark Guggler) («Obtenciones vegetales — Solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal para la variedad de manzanas Stark Guggler — Examen técnico — Lugar de los ensayos — Igualdad de trato — Derecho de defensa — Obligación de motivación»)	33
2021/C 349/46	Asunto T-182/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Griba/OCVV (Gala Perathoner) («Obtenciones vegetales — Solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal para la variedad de manzanas Gala Perathoner — Examen técnico — Lugar de los ensayos — Igualdad de trato — Derecho de defensa — Obligación de motivación»)	34
2021/C 349/47	Asunto T-297/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Fashioneast y AM. VI/EUIPO — Moschillo (RICH JOHN RICHMOND) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión RICH JOHN RICHMOND — Falta de uso efectivo de la marca — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Uso de una forma que difiere en elementos que alteran el carácter distintivo de la marca — Artículo 15, apartado 1, párrafo segundo, letra a), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 18, apartado 1, párrafo segundo, letra a), del Reglamento 2017/1001]]]	34
2021/C 349/48	Asunto T-389/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — KO/Comisión («Función pública — Agentes temporales — Remuneración — Indemnización de expatriación — Artículo 4, apartado 1, letra a), del anexo VII del Estatuto — Denegación de la indemnización por expatriación — Residencia habitual — Período de prácticas»)	35
2021/C 349/49	Asunto T-399/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Cole Haan/EUIPO — Samsøe & Samsøe Holding (Ø) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión Ø — Marca internacional figurativa anterior φ — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]]]	35
2021/C 349/50	Asunto T-488/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Guerlain/EUIPO (Forma de un lápiz de labios oblongo, cónico y cilíndrico) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de un lápiz de labios oblongo, cónico y cilíndrico — Motivo de denegación absoluto — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]]]	36
2021/C 349/51	Asunto T-527/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Aldi/EUIPO (CUCINA) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión CUCINA — Motivos de denegación absolutos — Falta de carácter distintivo — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001]]]	37
2021/C 349/52	Asunto T-622/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Aldi/EUIPO (Cachet) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Cachet — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001]]]	37
2021/C 349/53	Asunto T-740/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Arnautu/Parlamento («Derecho institucional — Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo — Dietas de asistencia parlamentaria — Recuperación de las cantidades indebidamente abonadas — Excepción de ilegalidad — Derecho de defensa — Error de apreciación»)	38

2021/C 349/54	Asunto T-749/20: Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Veronese/EUIPO — Veronese Design Company (VERONESE) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión VERONESE — Marca denominativa anterior de la Unión VERONESE — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículos 8, apartado 1, letra b), y 53, apartado 1, letra a), del Reglamento 207/2009 [actualmente artículos 8, apartado 1, letra b), y 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Resolución adoptada tras la anulación de una resolución anterior por el Tribunal General — Artículo 72, apartado 6, del Reglamento 2017/1001 — Fuerza de cosa juzgada»]	38
2021/C 349/55	Asunto T-389/21: Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Landesbank Baden-Württemberg/JUR	39
2021/C 349/56	Asunto T-390/21: Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — DZ Bank/JUR	41
2021/C 349/57	Asunto T-391/21: Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Deutsche Kreditbank/JUR	41
2021/C 349/58	Asunto T-392/21: Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale/JUR	43
2021/C 349/59	Asunto T-393/21: Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Max Heinr. Sutor/JUR	43
2021/C 349/60	Asunto T-394/21: Recurso interpuesto el 6 de julio de 2021 — Bayerische Landesbank/JUR	45
2021/C 349/61	Asunto T-395/21: Recurso interpuesto el 6 de julio de 2021 — DZ Hyp/JUR	46
2021/C 349/62	Asunto T-396/21: Recurso interpuesto el 7 de julio de 2021 — Deutsche Bank/JUR	46
2021/C 349/63	Asunto T-404/21: Recurso interpuesto el 8 de julio de 2021 — DVB Bank/JUR	48
2021/C 349/64	Asunto T-434/21: Recurso interpuesto el 17 de julio de 2021 — TO/AEMA	48
2021/C 349/65	Asunto T-435/21: Recurso interpuesto el 16 de julio de 2021 — TK/Comisión	49

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2021/C 349/01)

Última publicación

DO C 338 de 23.8.2021

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 329 de 16.8.2021

DO C 320 de 9.8.2021

DO C 310 de 2.8.2021

DO C 297 de 26.7.2021

DO C 289 de 19.7.2021

DO C 278 de 12.7.2021

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Arbeitsgericht Hamburg, Bundesarbeitsgericht — Alemania) — IX / WABE eV (C-804/18) y MH Müller Handels GmbH / MJ (C-341/19)

(Asuntos acumulados C-804/18 y C-341/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 2000/78/CE — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Prohibición de discriminación por motivos de religión o convicciones — Norma interna de una empresa privada que prohíbe, en el lugar de trabajo, el uso visible de cualquier signo político, filosófico o religioso o el uso de signos políticos, filosóficos o religiosos vistosos y de gran tamaño — Discriminación directa o indirecta — Proporcionalidad — Ponderación de la libertad religiosa y otros derechos fundamentales — Legitimidad del régimen de neutralidad adoptado por el empresario — Necesidad de acreditar la existencia de un perjuicio económico para el empresario)

(2021/C 349/02)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Arbeitsgericht Hamburg, Bundesarbeitsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: IX (C-804/18) y MH Müller Handels GmbH (C-341/19)

Demandadas: WABE eV (C-804/18) y MJ (C-341/19)

Fallo

- 1) Los artículos 1 y 2, apartado 2, letra a), de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, deben interpretarse en el sentido de que una norma interna de una empresa que prohíbe a los trabajadores llevar cualquier signo visible de convicciones políticas, filosóficas o religiosas en el lugar de trabajo no constituye una discriminación directa por motivos de religión o convicciones, en el sentido de esta Directiva, de los trabajadores que siguen determinadas reglas vestimentarias con arreglo a preceptos religiosos, siempre que esta norma se aplique de forma general e indiferenciada.
- 2) El artículo 2, apartado 2, letra b), de la Directiva 2000/78 debe interpretarse en el sentido de que una diferencia de trato basada indirectamente en la religión o las convicciones, dimanante de una norma interna de una empresa que prohíbe a los trabajadores llevar cualquier signo visible de convicciones políticas, filosóficas o religiosas en el lugar de trabajo, puede estar justificada por la voluntad del empresario de seguir un régimen de neutralidad política, filosófica y religiosa ante sus clientes o usuarios, siempre que, en primer lugar, este régimen responda a una verdadera necesidad de este empresario, necesidad que incumbirá a este acreditar tomando en consideración especialmente las expectativas legítimas de dichos clientes o usuarios y las consecuencias desfavorables que sufriría sin tal régimen, habida cuenta de la

naturaleza de sus actividades o del contexto en el que estas se inscriben; en segundo lugar, esa diferencia de trato sea apta para garantizar la correcta aplicación de dicho régimen de neutralidad, lo que implica que el mismo régimen sea seguido de forma congruente y sistemática, y, en tercer lugar, esa prohibición se limite a lo estrictamente necesario en consideración a la amplitud y la gravedad reales de las consecuencias desfavorables que el empresario pretende evitar mediante tal prohibición.

- 3) El artículo 2, apartado 2, letra b), inciso i), de la Directiva 2000/78 debe interpretarse en el sentido de que una discriminación indirecta basada en la religión o las convicciones, dimanante de una norma interna de una empresa que prohíbe llevar signos visibles de convicciones políticas, filosóficas o religiosas en el lugar de trabajo con el objetivo de garantizar un régimen de neutralidad en el seno de dicha empresa, solo puede justificarse si esa prohibición cubre toda forma visible de expresión de las convicciones políticas, filosóficas o religiosas. Una prohibición limitada al uso de signos de convicciones políticas, filosóficas o religiosas que sean vistosos y de gran tamaño puede constituir una discriminación directa basada en la religión o las convicciones, que, en cualquier caso, no puede justificarse sobre la base de esa disposición.
- 4) El artículo 2, apartado 2, letra b), de la Directiva 2000/78 debe interpretarse en el sentido de que las disposiciones nacionales que protegen la libertad religiosa pueden tenerse en cuenta como disposiciones más favorables, en el sentido del artículo 8, apartado 1, de esta Directiva, al examinar el carácter adecuado de una diferencia de trato basada indirectamente en la religión o las convicciones.

(¹) DO C 182 de 27.5.2019.
DO C 255 de 29.7.2019.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 15 de julio de 2021 — Deutsche Lufthansa AG /
Comisión Europea, Land Rheinland-Pfalz, Ryanair DAC**

(Asunto C-453/19 P) (¹)

*(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Ayudas en favor de aeropuertos y de compañías aéreas —
Decisión por la que se califican las medidas en favor del aeropuerto de Fráncfort-Hahn como ayudas de
Estado compatibles con el mercado interior y se declara que no existen ayudas de Estado en favor de las
compañías aéreas que usan dicho aeropuerto — Inadmisibilidad de un recurso de anulación —
Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Persona física o jurídica que no está directa e individualmente
afectada por la decisión de que se trata — Tutela judicial efectiva)*

(2021/C 349/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Deutsche Lufthansa AG (representante: A. Martin-Ehlers, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y S. Noë, agentes), Land Rheinland-Pfalz (representante: C. Koenig, profesor), Ryanair DAC (representantes: G. Berrisch, Rechtsanwalt, D. Vasbeck, avocat, y B. Byrne, Solicitor)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Deutsche Lufthansa AG cargará, además de con sus propias costas, con las costas de la Comisión Europea, el Land Rheinland-Pfalz y Ryanair DAC.

(¹) DO C 263 de 5.8.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) — Letonia] — A

(Asunto C-535/19) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Libre circulación de personas — Ciudadanía de la Unión — Reglamento (CE) n.º 883/2004 — Artículo 3, apartado 1, letra a) — Prestaciones de enfermedad — Concepto — Artículos 4 y 11, apartado 3, letra e) — Directiva 2004/38/CE — Artículo 7, apartado 1, letra b) — Derecho de residencia superior a tres meses — Requisito que obliga a disponer de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos — Artículo 24 — Igualdad de trato — Nacional de un Estado miembro que no ejerce una actividad económica que reside legalmente en el territorio de otro Estado miembro — Negativa del Estado miembro de acogida a afiliar a esa persona a su sistema público de seguro de enfermedad]

(2021/C 349/04)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa (Senāts)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: A

con intervención de: Latvijas Republikas Veselības ministrija

Fallo

- 1) El artículo 3, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 988/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, debe interpretarse en el sentido de que las prestaciones de atención médica financiadas por el Estado que se conceden a las personas comprendidas en las categorías de beneficiarios definidas por la legislación nacional al margen de cualquier apreciación individual y discrecional de las necesidades personales constituyen «prestaciones de enfermedad» en el sentido de esta disposición y están, por tanto, comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento n.º 883/2004, en su versión modificada por el Reglamento n.º 988/2009.
- 2) El artículo 11, apartado 3, letra e), del Reglamento n.º 883/2004, en su versión modificada por el Reglamento n.º 988/2009, leído a la luz del artículo 7, apartado 1, letra b), de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una legislación nacional que excluye del derecho a afiliarse al sistema público de seguro de enfermedad del Estado miembro de acogida, para disfrutar de prestaciones de atención médica financiadas por dicho Estado, a los ciudadanos de la Unión que no ejercen una actividad económica, nacionales de otro Estado miembro, sujetos, en virtud del artículo 11, apartado 3, letra e), del Reglamento n.º 883/2004, en su versión modificada por el Reglamento n.º 988/2009, a la legislación del Estado miembro de acogida y que ejercen su derecho de residencia en el territorio de ese Estado miembro de conformidad con el artículo 7, apartado 1, letra b), de esta Directiva.

Los artículos 4 y 11, apartado 3, letra e), del Reglamento n.º 883/2004, en su versión modificada por el Reglamento n.º 988/2009, y los artículos 7, apartado 1, letra b), y 24 de la Directiva 2004/38 deben interpretarse en el sentido de que, en cambio, no se oponen a que la afiliación de tales ciudadanos de la Unión a ese sistema no sea gratuita, para evitar que dichos ciudadanos se conviertan en una carga excesiva para el erario público del Estado miembro de acogida.

⁽¹⁾ DO C 328 de 30.9.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Vrhovno sodišče Republike Slovenije — Eslovenia) — B. K. / Republika Slovenija (Ministrstvo za obrambo)

(Asunto C-742/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Ordenación del tiempo de trabajo — Miembros de las fuerzas armadas — Aplicabilidad del Derecho de la Unión — Artículo 4 TUE, apartado 2 — Directiva 2003/88/CE — Ámbito de aplicación — Artículo 1, apartado 3 — Directiva 89/391/CEE — Artículo 2, apartado 2 — Actividades de los militares — Concepto de «tiempo de trabajo» — Imaginarias en períodos de guardia localizada — Litigio relativo a la retribución del trabajador)

(2021/C 349/05)

Lengua de procedimiento: esloveno

Órgano jurisdiccional remitente

Vrhovno sodišče Republike Slovenije

Partes en el procedimiento principal

Demandante: B. K.

Demandada: Republika Slovenija (Ministrstvo za obrambo)

Fallo

- 1) El artículo 1, apartado 3, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, a la luz del artículo 4 TUE, apartado 2, debe interpretarse en el sentido de que una actividad de imaginaria ejercida por un militar durante un período de guardia localizada está excluida del ámbito de aplicación de dicha Directiva:
 - Bien cuando dicha actividad se produzca en el marco de su formación inicial, de un entrenamiento operativo o de una operación militar propiamente dicha.
 - Bien cuando constituya una actividad tan particular que no se preste a un sistema de rotación de efectivos que permita garantizar el respeto de las exigencias de dicha Directiva.
 - Bien cuando resulte, a la vista de todas las circunstancias pertinentes, que dicha actividad se cumple en el marco de acontecimientos excepcionales, cuya gravedad y magnitud requieran la adopción de medidas indispensables para la protección de la vida, de la salud y de la seguridad colectiva y cuyo correcto cumplimiento se vería comprometido si debiera respetarse la totalidad de las normas contenidas en dicha Directiva.
 - Bien cuando la aplicación de dicha Directiva a tal actividad, al obligar a las autoridades afectadas a establecer un sistema de rotación o de planificación del tiempo de trabajo, no pudiera producirse sin detrimento del buen cumplimiento de las operaciones militares propiamente dichas.
- 2) El artículo 2 de la Directiva 2003/88 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un período de guardia durante el cual un militar tiene obligación de permanecer en el cuartel al que está destinado pero no lleva a cabo en él una actividad laboral efectiva se retribuya de forma distinta que un período de guardia durante el cual realiza prestaciones laborales efectivas.

⁽¹⁾ DO C 19 de 20.1.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Protodikeio Athinon — Grecia) — OH / ID

(Asunto C-758/19) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Artículos 268 TFUE, 270 TFUE, 340 TFUE y 343 TFUE — Protocolo (n.º 7) sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea — Artículos 11, 17 y 19 — Antigo miembro de la Comisión Europea — Inmunidad de jurisdicción — Acción por responsabilidad extracontractual — Suspensión de la inmunidad — Competencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea]

(2021/C 349/06)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Protodikeio Athinon

Partes en el procedimiento principal

Demandante: OH

Demandada: ID

Fallo

El Tribunal de Justicia goza de una competencia exclusiva, con exclusión de la de los órganos jurisdiccionales nacionales, para conocer de una acción de responsabilidad extracontractual ejercitada por un antiguo agente temporal de la Comisión debido a un comportamiento culposo que imputa al miembro de dicha institución del que él era colaborador y que llevó a esta institución a poner fin a la relación laboral con dicho agente. Tal acción no debe dirigirse contra el miembro de la Comisión de que se trata, sino contra la Unión, representada por la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 19 de 20.1.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Riigikohus — Estonia) — XX / Tartu Vangla

(Asunto C-795/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Política social — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Directiva 2000/78/CE — Prohibición de discriminación por motivos de discapacidad — Artículo 2, apartado 2, letra a) — Artículo 4, apartado 1 — Artículo 5 — Normativa nacional que establece requisitos en materia de agudeza auditiva de los funcionarios de prisiones — Incumplimiento de los umbrales mínimos de percepción acústica exigidos — Imposibilidad absoluta de mantenimiento en el desempeño de las funciones)

(2021/C 349/07)

Lengua de procedimiento: estonio

Órgano jurisdiccional remitente

Riigikohus

Partes en el procedimiento principal

Demandante: XX

Demandada: Tartu Vangla

con intervención de: Justiitsminister, Tervise- ja tööminister, Õiguskantsler

Fallo

Los artículos 2, apartado 2, letra a), 4, apartado 1, y 5 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que establece la imposibilidad absoluta de mantener en sus funciones a un funcionario de prisiones cuya agudeza auditiva no cumple los umbrales mínimos de percepción acústica establecidos en esa normativa, y que no permite comprobar si el mencionado funcionario puede desempeñar tales funciones, en caso necesario tras realizarse los ajustes razonables a efectos del citado artículo 5.

(¹) DO C 19 de 20.1.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 — República Federal de Alemania / República de Polonia, Comisión Europea, República de Letonia, República de Lituania

(Asunto C-848/19 P) (¹)

(Recurso de casación — Artículo 194 TFUE, apartado 1 — Principio de solidaridad energética — Directiva 2009/73/CE — Mercado interior del gas natural — Artículo 36, apartado 1 — Decisión de la Comisión Europea por la que se modifican las condiciones en las que el gasoducto OPAL puede quedar exento de las normas relativas al acceso de terceros y a la normativa sobre tarifas a raíz de una solicitud de la autoridad reguladora alemana — Recurso de anulación)

(2021/C 349/08)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Recurrente: República Federal de Alemania (representantes: J. Möller y D. Klebs, agentes, asistidos por H. Haller, T. Heitling, L. Reiser y V. Vacha, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: República de Polonia (representantes: B. Majczyna, M. Kawnik y M. Nowacki, agentes), Comisión Europea (representantes: O. Beynet y K. Herrmann, agentes), República de Letonia (representantes: inicialmente K. Pommere, V. Soņeca y E. Bārdiņš, posteriormente K. Pommere, V. Kalniņa y E. Bārdiņš, agentes), República de Lituania (representantes: R. Dzikovič y K. Dieninis, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas y con las de la República de Polonia.
- 3) La República de Letonia, la República de Lituania y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 27 de 27.1.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 15 de julio de 2021 — DK / Servicio Europeo de Acción Exterior

(Asunto C-851/19 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Función pública — Procedimiento disciplinario — Sanción disciplinaria — Determinación de esa sanción — Retención sobre el importe de la pensión — Condena penal y civil ante los órganos jurisdiccionales nacionales — Reparación total o parcial del perjuicio moral causado a la Unión Europea — Irrelevancia de esa reparación — Artículo 10 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea — Principio de igualdad de trato — Principio de proporcionalidad)

(2021/C 349/09)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: DK (representantes: inicialmente por S. Orlandi y T. Martin, posteriormente por S. Orlandi, avocats)

Otra parte en el procedimiento: Servicio Europeo de Acción Exterior (representantes: S. Marquardt y R. Spáč, agentes)

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a DK.

⁽¹⁾ DO C 68 de 2.3.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid) — RH / AB Volvo, Volvo Group Trucks Central Europe GmbH, Volvo Lastvagnar AB, Volvo Group España, S. A.

(Asunto C-30/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Competencia judicial y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Artículo 7, punto 2 — Competencia en materia delictual o cuasidelictual — Lugar de materialización del daño — Cártel declarado contrario al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Determinación de la competencia internacional y territorial — Concentración de competencias en un tribunal especializado]

(2021/C 349/10)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid

Partes en el procedimiento principal

Demandante: RH

Demandadas: AB Volvo, Volvo Group Trucks Central Europe GmbH, Volvo Lastvagnar AB, Volvo Group España, S. A.

Fallo

El artículo 7, punto 2, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que, en el mercado afectado por acuerdos colusorios sobre fijación y aumento de precios de los bienes, la competencia internacional y territorial para conocer, en razón del lugar de materialización del daño, de una acción de indemnización por el perjuicio derivado de esos acuerdos contrarios al artículo 101 TFUE corresponde, bien al tribunal en cuya demarcación compró los bienes objeto de tales acuerdos la empresa que alega el perjuicio, bien, en caso de compras realizadas por esta en varios lugares, al tribunal en cuya demarcación se encuentre el domicilio social de dicha empresa.

(¹) DO C 161 de 11.5.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Administratīvā apgabaltiesa — Letonia) — «Latvijas dzelzceļš» VAS / Valsts dzelzceļa administrācija

(Asunto C-60/20) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Transportes ferroviarios — Directiva 2012/34/UE — Espacio ferroviario europeo único — Artículo 13, apartados 2 y 6 — Acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos — Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 — Reconversión de las instalaciones — Prerrogativas del organismo regulador]

(2021/C 349/11)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Administratīvā apgabaltiesa

Partes en el procedimiento principal

Demandante: «Latvijas dzelzceļš» VAS

Demandada: Valsts dzelzceļa administrācija

con intervención de: «Baltijas Ekspresis» AS

Fallo

- 1) El artículo 13, apartados 2 y 6, de la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único, debe interpretarse en el sentido de que la obligación de facilitar a todas las empresas ferroviarias un acceso no discriminatorio a las instalaciones de servicio, en el sentido del artículo 3, punto 11, de dicha Directiva, a que se refiere su anexo II, punto 2, no puede imponerse a los propietarios de tales instalaciones que no sean sus explotadores.
- 2) El artículo 13, apartado 6, de la Directiva 2012/34 debe interpretarse en el sentido de que no es aplicable a una situación en la que el propietario de un edificio que alberga una instalación de servicio, en el sentido del artículo 3, punto 11, de dicha Directiva, que es objeto de uso, pretende poner fin a un contrato de arrendamiento de ese edificio con el fin de destinarlo para uso propio.

(¹) DO C 161 de 11.5.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — DocMorris NV / Apothekerkammer Nordrhein

(Asunto C-190/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Medicamentos para uso humano sujetos a prescripción médica — Directiva 2001/83/CE — Ambito de aplicación — Publicidad de una farmacia de venta por correspondencia con el fin de influir no en la elección por parte del cliente de un medicamento determinado, sino en la de la farmacia — Juego promocional — Libre circulación de mercancías — Normativa nacional — Prohibición de ofrecer, anunciar o conceder ventajas u otros regalos publicitarios en el ámbito de los productos terapéuticos — Modalidades de venta que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 34 TFUE)

(2021/C 349/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: DocMorris NV

Demandada: Apothekerkammer Nordrhein

Fallo

- 1) La Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en su versión modificada por la Directiva 2012/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, debe interpretarse en el sentido de que no se aplica a una normativa nacional que prohíbe a una farmacia que vende medicamentos por correspondencia organizar una acción publicitaria en forma de juego promocional que permite a los participantes obtener objetos de la vida cotidiana distintos de los medicamentos, estando la participación en ese juego supeditada al envío de un pedido de un medicamento de uso humano sujeto a prescripción médica, acompañado de la correspondiente receta.
- 2) El artículo 34 TFUE debe interpretarse en el sentido de que no se opone a tal normativa nacional.

⁽¹⁾ DO C 279 de 24.8.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de première instance du Luxembourg — Bélgica) — BJ / État belge

(Asunto C-241/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Libre circulación de los trabajadores — Libre circulación de capitales — Impuesto sobre la renta — Legislación para evitar la doble imposición — Rendimientos percibidos en un Estado miembro distinto del de residencia — Modalidades de cálculo de la exención en el Estado miembro de residencia — Pérdida de una parte del disfrute de determinadas ventajas fiscales)

(2021/C 349/13)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de première instance du Luxembourg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: BJ

Demandada: État belge

Fallo

- 1) El artículo 45 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa fiscal de un Estado miembro cuya aplicación tiene como consecuencia que un contribuyente residente en ese Estado miembro pierda, al calcularse la cuota de su impuesto sobre la renta en dicho Estado miembro, una parte del disfrute de las ventajas fiscales reconocidas por este, debido a que el referido contribuyente percibe una remuneración por llevar a cabo una actividad profesional por cuenta ajena en otro Estado miembro, sujeta a tributación en este último Estado y exenta de tributación en el Estado miembro de residencia en virtud de un convenio bilateral para evitar la doble imposición.
- 2) Carece de incidencia en la respuesta dada a la primera cuestión prejudicial el hecho de que el contribuyente interesado no perciba rendimientos significativos en el Estado miembro de residencia, cuando dicho Estado pueda concederle las ventajas fiscales en cuestión.
- 3) Carece de incidencia en la respuesta dada a la primera cuestión prejudicial la circunstancia de que, en virtud de un convenio para evitar la doble imposición entre el Estado miembro de residencia y el Estado miembro de empleo, el contribuyente interesado haya disfrutado, al tributar por los rendimientos que ha percibido en el Estado miembro de empleo, de las ventajas fiscales previstas por la legislación tributaria de este, cuando ni el citado convenio ni la normativa fiscal del Estado miembro de residencia prevean la consideración de tales ventajas y entre ellas no se incluyan algunas de las ventajas a las que ese contribuyente tiene en principio derecho en el Estado miembro de residencia.
- 4) Carece de incidencia en la respuesta dada a la primera cuestión prejudicial la circunstancia de que, en el Estado miembro de empleo, el contribuyente interesado haya obtenido una reducción impositiva de una cuantía equivalente, como mínimo, a la de las ventajas fiscales que ha perdido en el Estado miembro de residencia.
- 5) Los artículos 63 TFUE, apartado 1, y 65 TFUE, apartado 1, letra a), deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa fiscal de un Estado miembro cuya aplicación tiene como consecuencia que un contribuyente residente en ese Estado miembro pierda una parte del disfrute de las ventajas fiscales concedidas por este, debido a que ese contribuyente percibe rendimientos procedentes de un piso del que es propietario en otro Estado miembro, sujetos a tributación en este y exentos de tributación en el primer Estado miembro en virtud de un convenio bilateral para evitar la doble imposición.

(¹) DO C 297 de 7.9.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — BEMH, Conseil national des centres commerciaux / Premier ministre, Ministère de l'Économie, des Finances y de la Relance, Ministre de la cohésion des territoires y des relations avec les collectivités territoriales

(Asunto C-325/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Directiva 2006/123/CE — Artículo 14, punto 6 — Libertad de establecimiento — Licencia de explotación comercial expedida por un organismo colegiado — Organismo compuesto, en particular, por personas cualificadas que representan al sector económico — Personas que pueden constituir o representar a competidores del solicitante de licencia — Prohibición)

(2021/C 349/14)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: BEMH, Conseil national des centres commerciaux

Demandadas: Premier ministre, Ministère de l'Économie, des Finances y de la Relance, Ministre de la cohésion des territoires y des relations avec les collectivités territoriales

Fallo

El artículo 14, punto 6, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que prevé la presencia, en el seno de un organismo colegiado competente para emitir un dictamen relativo a la expedición de una licencia de explotación comercial, de personas cualificadas que representen al sector económico de la zona de influencia pertinente, aun cuando esas personas no participen en la votación sobre la solicitud de licencia y se limiten a exponer la situación de ese sector económico y el impacto del proyecto de que se trate en este último, siempre que los competidores actuales o potenciales del solicitante participen en la designación de las citadas personas.

(¹) DO C 339 de 12.10.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Antwerpen — Bélgica) — Openbaar Ministerie, Federale Overheidsdienst Financiën / Profit Europe NV, Gosselin Forwarding Services NV

(Asunto C-362/20) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Política comercial — Reglamento (UE) n.º 1071/2012 — Reglamento de ejecución (UE) n.º 430/2013 — Arancel aduanero común — Clasificación arancelaria — Nomenclatura combinada — Subpartidas 7307 11 10, 7307 19 10 y 7307 19 90 — Alcance — Clasificación arancelaria resultante de una sentencia del Tribunal de Justicia — Derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable — Aplicabilidad de los derechos antidumping definitivos a accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición de grafito esférico]

(2021/C 349/15)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van beroep te Antwerpen

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Openbaar Ministerie, Federale Overheidsdienst Financiën

Demandadas: Profit Europe NV, Gosselin Forwarding Services NV

Fallo

El Reglamento (UE) n.º 1071/2012 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2012, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de accesorios de tubería moldeados roscados de fundición maleable, originarios de la República Popular China y Tailandia, así como el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 430/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable, originarios de la República Popular China y Tailandia, y se da por concluido el procedimiento relativo a Indonesia, en su versión anterior a las modificaciones introducidas en este por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/262 de la Comisión, de 14 de febrero de 2019, deben interpretarse en el sentido de que los derechos antidumping provisional y definitivo establecidos por dichos Reglamentos se aplican a los accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición de grafito esférico, originarios de China.

(¹) DO C 399 de 23.11.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 — Comisión Europea / Landesbank Baden-Württemberg (C-584/20 P), Junta Única de Resolución / Landesbank Baden-Württemberg (C-621/20 P)

(Asuntos acumulados C-584/20 P y C-621/20 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Unión bancaria — Mecanismo Único de Resolución (MUR) — Fondo Único de Resolución (FUR) — Cálculo de las aportaciones ex ante para 2017 — Autenticación de una decisión de la Junta Única de Resolución (JUR) — Obligación de motivación — Datos confidenciales — Legalidad del Reglamento Delegado (UE) 2015/63]

(2021/C 349/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

(Asunto C-584/20 P)

Recurrente: Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou, A. Nijenhuis, V. Di Bucci y A. Steiblytė, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Landesbank Baden-Württemberg (representantes: H. Berger y M. Weber, Rechtsanwälte), Junta Única de Resolución (JUR) (representantes: K.-P. Wojcik, P. A. Messina, J. Kerlin y H. Ehlers, agentes, asistidos por H.-G. Kamann y P. Gey, Rechtsanwälte, y F. Louis, avocat)

Parte coadyuvante en apoyo de la recurrente: Reino de España (representantes: J. Rodríguez de la Rúa Puig, agente)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte Landesbank Baden-Württemberg: Fédération bancaire française (representantes: A. Gosset-Grainville, M. Trabucchi y M. Dalon, avocats)

(Asunto C-621/20 P)

Recurrente: Junta Única de Resolución (JUR) (representantes: K. P. Wojcik, P. A. Messina, J. Kerlin y H. Ehlers, agentes, asistidos por H. G. Kamann y P. Gey, Rechtsanwälte, y F. Louis, avocat)

Otras partes en el procedimiento: Landesbank Baden-Württemberg (representantes: H. Berger y M. Weber, Rechtsanwälte), Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou, A. Nijenhuis, V. Di Bucci y A. Steiblytė, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la recurrente: Reino de España (representantes: J. Rodríguez de la Rúa Puig, agente)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte Landesbank Baden-Württemberg: Fédération bancaire française (París, Francia) (representantes: A. Gosset-Grainville, M. Trabucchi y M. Dalon, avocats)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 23 de septiembre de 2020, Landesbank Baden-Württemberg/JUR (T-411/17, EU:T:2020:435).
- 2) Anular en lo que respecta a Landesbank Baden-Württemberg la Decisión de la Junta Única de Resolución, en sesión ejecutiva de 11 de abril de 2017, sobre el cálculo de las aportaciones ex ante para 2017 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/SRF/2017/05).
- 3) Mantener los efectos de la Decisión de la Junta Única de Resolución, en sesión ejecutiva de 11 de abril de 2017, sobre el cálculo de las aportaciones ex ante para 2017 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/SRF/2017/05), en lo que respecta a Landesbank Baden-Württemberg, hasta que entre en vigor, en un plazo razonable que no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha del pronunciamiento de la presente sentencia, una nueva decisión de la Junta Única de Resolución por la que se fije la contribución ex ante al Fondo Único de Resolución de dicha entidad para el año 2017.
- 4) La Comisión Europea cargará con sus propias costas correspondientes tanto al procedimiento en primera instancia como al recurso de casación.

- 5) La Junta Única de Resolución cargará, además de con sus propias costas correspondientes tanto al procedimiento en primera instancia como al recurso de casación, con las de Landesbank Baden-Württemberg correspondientes al procedimiento en primera instancia.
- 6) Landesbank Baden-Württemberg, la Fédération bancaire française y el Reino de España cargarán con sus propias costas correspondientes al procedimiento de casación.

(¹) DO C 423 de 7.12.2020.
DO C 443 de 21.12.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de julio de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por el Appeal Tribunal (Northern Ireland) — Reino Unido] — CG/ The Department for Communities in Northern Ireland

(Asunto C-709/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Ciudadanía de la Unión — Nacional de un Estado miembro sin actividad económica que reside en el territorio de otro Estado miembro sobre la base del Derecho nacional — Artículo 18 TFUE, párrafo primero — No discriminación por razón de la nacionalidad — Directiva 2004/38/CE — Artículo 7 — Requisitos para la obtención del derecho de residencia por un período superior a tres meses — Artículo 24 — Prestaciones de asistencia social — Concepto — Igualdad de trato — Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte — Período de transición — Disposición nacional por la que se excluye del beneficio de una prestación de asistencia social a los ciudadanos de la Unión titulares de un derecho de residencia de duración determinada en virtud del Derecho nacional — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 1, 7 y 24)

(2021/C 349/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Appeal Tribunal (Northern Ireland)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: CG

Demandada: The Department for Communities in Northern Ireland

Fallo

El artículo 24 de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a la normativa de un Estado miembro de acogida que excluye del beneficio de prestaciones de asistencia social a los ciudadanos de la Unión económicamente inactivos y que no disponen de recursos suficientes a los que dicho Estado miembro ha concedido un derecho de residencia temporal, cuando tales prestaciones están garantizadas a los nacionales del Estado miembro en cuestión que se encuentran en la misma situación.

No obstante, cuando un ciudadano de la Unión resida legalmente, en virtud del Derecho nacional, en el territorio de un Estado miembro distinto del de su nacionalidad, las autoridades nacionales competentes para conceder prestaciones de asistencia social deberán comprobar que la denegación de conceder tales prestaciones sobre la base de dicha normativa no expone al ciudadano en cuestión y a sus hijos a cargo a un riesgo concreto y actual de vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en los artículos 1, 7, y 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Cuando dicho ciudadano carezca de recursos para cubrir sus necesidades y las de sus hijos y se encuentre aislado, estas autoridades deben asegurarse de que, en caso de que se le denegasen las prestaciones de asistencia social, dicho ciudadano podría vivir no obstante con sus hijos en condiciones dignas. En el marco de este examen, dichas autoridades pueden tener en cuenta el conjunto de los mecanismos de apoyo establecidos por el Derecho nacional de que pueden beneficiarse efectivamente el ciudadano afectado y sus hijos.

(¹) DO C 110 de 29.03.2021.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Giurgiu (Rumanía) el 16 de abril de 2021 — C.I.I. / Ministerul Public — Parchetul de pe lângă Tribunalul Giurgiu

(Asunto C-244/21)

(2021/C 349/18)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Giurgiu

Partes en el procedimiento principal

Condenado y recurrente: C.I.I.

Recurrida: Ministerul Public — Parchetul de pe lângă Tribunalul Giurgiu

Mediante auto de 1 de julio de 2021, el Tribunal de Justicia se ha declarado manifiestamente incompetente para resolver la petición de decisión prejudicial formulada por el Tribunalul Giurgiu (Rumanía) mediante resolución de 9 de abril de 2021.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție (Rumanía) el 23 de abril de 2021 — Uniqa Asigurări SA / Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor, Direcția Generală de Administrare a Marilor Contribuabili

(Asunto C-267/21)

(2021/C 349/19)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Înalta Curte de Casație și Justiție

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Uniqa Asigurări SA

Demandadas: Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor y Direcția Generală de Administrare a Marilor Contribuabili

Cuestión prejudicial

En la interpretación del artículo 59 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, ⁽¹⁾ ¿pueden incluirse los servicios de tramitación y liquidación de siniestros prestados por sociedades corresponsales para una sociedad aseguradora, en nombre y por cuenta de esta última, en la categoría de servicios de asesores, ingenieros, gabinetes de estudios, abogados, expertos contables y otros servicios análogos, así como el tratamiento de datos y el suministro de información?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 21 de mayo de 2021 por Ryanair DAC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictada el 14 de abril de 2021 en el asunto T-379/20, Ryanair / Comisión (SAS, Suecia; COVID-19)

(Asunto C-320/21 P)

(2021/C 349/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ryanair DAC (representantes: E. Vahida y F. C. Laprévote, avocats, S. Rating, abogado, I.-G. Metaxas-Maranghidis, dikigoros, y V. Blanc, avocate)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, República Francesa, Reino de Suecia y SAS AB

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Declare, de conformidad con los artículos 263 TFUE y 264 TFUE, la nulidad de la Decisión C(2020) 2784 final de la Comisión, de 24 de abril de 2020, sobre la Ayuda de Estado SA.57061 (2020/N) — Suecia — Compensación por los daños causados a Scandinavian Airlines por el brote de COVID-19.
- Condene a la Comisión a cargar con sus propias costas y con las de Ryanair y ordene que las partes coadyuvantes en primera instancia y, en su caso, las del presente recurso de casación carguen con sus propias costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca seis motivos.

En primer lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al desestimar la alegación de la parte recurrente sobre el incumplimiento por parte de la Comisión del requisito de que las ayudas que se concedan con arreglo al artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), no sirvan para indemnizar a una sola víctima.

En segundo lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos al aplicar el artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), y el principio de proporcionalidad de la ayuda con el perjuicio causado a SAS AB por la pandemia de COVID-19.

En tercer lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al desestimar la alegación de la parte recurrente sobre la violación injustificada del principio de no discriminación.

En cuarto lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos en relación con la alegación de la parte recurrente sobre la violación de la libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios.

En quinto lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos en relación con la decisión de la Comisión de no incoar un procedimiento de investigación formal.

En sexto lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos en relación con el incumplimiento por la Comisión del deber de motivación.

Recurso de casación interpuesto el 21 de mayo de 2021 por Ryanair DAC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictada el 14 de abril de 2021 en el asunto T-378/20, Ryanair / Comisión (SAS, Dinamarca; COVID-19)

(Asunto C-321/21 P)

(2021/C 349/21)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ryanair DAC (representantes: E. Vahida y F. C. Laprévotte, avocats, S. Rating, abogado, I.-G. Metaxas-Maranghidis, dikigoros, y V. Blanc, avocate)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Reino de Dinamarca, República Francesa y SAS AB

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Declare, de conformidad con los artículos 263 TFUE y 264 TFUE, la nulidad de la Decisión C(2020) 2416 final de la Comisión, de 15 de abril de 2020, sobre la Ayuda de Estado SA.56795 (2020/N) — Dinamarca — Compensación por los daños causados a Scandinavian Airlines por el brote de COVID-19.
- Condene a la Comisión a cargar con sus propias costas y con las de Ryanair y ordene que las partes coadyuvantes en primera instancia y, en su caso, las del presente recurso de casación carguen con sus propias costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos:

En primer lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al desestimar la alegación de la parte recurrente sobre el incumplimiento por parte de la Comisión del requisito de que las ayudas que se concedan con arreglo al artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), no sirvan para indemnizar a una sola víctima.

En segundo lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos al aplicar el artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), y el principio de proporcionalidad de la ayuda con el perjuicio causado a SAS AB por la pandemia de COVID-19.

En tercer lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al desestimar la alegación de la parte recurrente sobre la violación injustificada del principio de no discriminación.

En cuarto lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos al desestimar la alegación de la parte recurrente sobre la violación de la libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios.

En quinto lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos en relación con la decisión de la Comisión de no incoar el procedimiento de investigación formal.

En sexto lugar, que el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos en relación con el incumplimiento por la Comisión del deber de motivación.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgerichts Korneuburg (Austria) el 27 de mayo de 2021 — L GmbH / F GmbH, BW, SW

(Asunto C-336/21)

(2021/C 349/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht Korneuburg

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: L GmbH

Recurridas: F GmbH, BW, SW

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004, ⁽¹⁾ en el sentido de que un transportista aéreo no está obligado a pagar una compensación conforme al artículo 7 de dicho Reglamento si el vuelo llega al destino final de los pasajeros con un retraso de 7 horas y 41 minutos porque, en el segundo vuelo anterior, la aeronave resultó dañada por el impacto de un rayo; tras el aterrizaje, se consultó al técnico de una empresa de mantenimiento contratada por el transportista aéreo, quien solo encontró daños menores («*some minor findings*») que no afectaban a la funcionalidad de la aeronave; se realizó el vuelo inmediatamente anterior; sin embargo, en el marco de un chequeo prevuelo realizado antes de que se efectuase el vuelo inmediatamente anterior, se constató que la aeronave no podía continuar utilizándose de momento; y, por consiguiente, en lugar de la aeronave inicialmente prevista y dañada, el transportista aéreo utilizó una aeronave de sustitución que realizó el vuelo con un retraso en la salida de 7 horas y 40 minutos?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 5, apartado 3, del Reglamento n.º 261/2004 en el sentido de que forma parte de las medidas razonables que debe tomar el transportista aéreo ofrecer a los pasajeros el cambio de su reserva a otro vuelo, con el que estos habrían llegado a su destino final con un retraso menor, aun cuando el transportista aéreo realizó el vuelo utilizando, en lugar de la aeronave que ya no podía utilizarse, una aeronave de sustitución, con la cual los pasajeros llegaron a su destino final con un retraso mayor?

⁽¹⁾ Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 4 de junio de 2021 por Ryanair DAC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictada el 14 de abril de 2021 en el asunto T-388/20, Ryanair / Comisión (Finnair I; COVID-19)

(Asunto C-353/21 P)

(2021/C 349/23)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ryanair DAC (representantes: E. Vahida y F. C. Laprévotte, avocats, S. Rating, abogado, I.-G. Metaxas-Maranghidis, dikigoros, y V. Blanc, avocate)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Reino de España, República Francesa y República de Finlandia

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Declare, de conformidad con los artículos 263 TFUE y 264 TFUE, la nulidad de la Decisión C(2020) 3387 final de 18 de mayo de 2020 sobre la Ayuda de Estado SA.56809 (2020/N) — Finlandia — COVID-19: Garantía estatal de préstamo para Finnair.
- Condene a la Comisión a cargar con sus propias costas y con las de Ryanair y ordene que las partes coadyuvantes en primera instancia y, en su caso, las del presente recurso de casación carguen con sus propias costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca cinco motivos:

En primer lugar, el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos al desestimar la alegación de la parte recurrente sobre la infracción del artículo 107 TFUE, apartado 3, letra b).

En segundo lugar, el Tribunal General infringió el Derecho de la Unión al desestimar la alegación de la parte recurrente sobre la violación injustificada del principio de no discriminación.

En tercer lugar, el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos en relación con la alegación de la parte recurrente sobre la violación de la libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios.

En cuarto lugar, el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos en relación con la decisión de la Comisión de no incoar un procedimiento de investigación formal.

En quinto lugar, el Tribunal General incurrió en error de Derecho y desnaturalizó manifiestamente los hechos en relación con el incumplimiento por la Comisión del deber de motivación.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas (Lituania) el 4 de junio de 2021 — R.J.R. / Valstybės įmonė Registrų centras

(Asunto C-354/21)

(2021/C 349/24)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: R.J.R.

Recurrida: Valstybės įmonė Registrų centras

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse el artículo 1, apartado 2, letra l), y el artículo 69, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo, ⁽¹⁾ en el sentido de que no se oponen a las disposiciones legislativas del Estado miembro en el que está situado el bien inmueble conforme a las cuales únicamente puede inscribirse el derecho de propiedad en el registro de la propiedad sobre la base de un certificado sucesorio europeo en el caso en que dicho certificado recoja todos los datos necesarios para la inscripción?

⁽¹⁾ DO 2012, L 201, p. 107.

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte dei Conti (Italia) el 9 de junio de 2021 —
Ferrovienord SpA / Istituto Nazionale di Statistica — ISTAT**

(Asunto C-363/21)

(2021/C 349/25)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte dei Conti

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ferrovienord SpA

Demandada: Istituto Nazionale di Statistica — ISTAT

Otras partes: Procura generale della Corte dei conti, Ministero dell'Economia e delle Finanze

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen la regla de la aplicabilidad directa del [Sistema Europeo de Cuentas (SEC)] 2010 ⁽¹⁾ y el principio del efecto útil del [Reglamento n.º 549/2012] y de la Directiva [2011/85/UE] ⁽²⁾ a una normativa nacional que limita la jurisdicción del juez nacional competente sobre la aplicación correcta del SEC 2010 únicamente al ámbito de la legislación nacional sobre contención del gasto público, obstando al principal efecto útil del régimen [del Derecho de la Unión], a saber, la comprobación de la transparencia y fiabilidad de los saldos presupuestarios, como medio de verificar la convergencia de Italia hacia el [objetivo presupuestario a medio plazo]?
- 2) ¿Se oponen la regla de la aplicabilidad directa del SEC 2010 y el principio del efecto útil del [Reglamento n.º 549/2012] y de la Directiva [2011/85/UE], en cuanto respecta a la separación organizativa entre autoridad presupuestaria y organismos de control, a una normativa nacional que limita los efectos de las resoluciones del juez nacional competente sobre la correcta aplicación del [Sistema Europeo de Cuentas] 2010 únicamente al ámbito de la legislación nacional sobre contención del gasto público, obstando a cualquier control independiente a efectos de la determinación de las entidades integrantes de las cuentas de la administración pública italiana (tal como se define a efectos [del Derecho de la Unión]), como medio de verificar la convergencia de Italia hacia el objetivo presupuestario a medio plazo?
- 3) ¿Se opone el principio del Estado de Derecho, en su manifestación como principio de tutela judicial efectiva y de equivalencia de las vías de recurso, a una normativa nacional:
 - a) que impide cualquier control jurisdiccional sobre la correcta aplicación del SEC 2010 por parte del [Istituto Nazionale di Statistica (ISTAT) — Instituto Nacional de Estadística] a efectos de la delimitación del sector S.13 y, por tanto, sobre la exactitud, transparencia y fiabilidad de los saldos presupuestarios, como medio de verificar la convergencia de Italia hacia el objetivo presupuestario a medio plazo (vulneración del principio de tutela judicial efectiva);
 - b) que expone a la parte recurrente, en caso de que la interpretación de la norma que proponen las administraciones recurridas se considerase correcta —incluso mediante interpretación auténtica de la ley—, a una doble carga de recurso judicial, con los consiguientes riesgos de que se dicten resoluciones divergentes acerca de la existencia de un estatuto de Derecho [de la Unión], haciendo imposible de hecho la tutela efectiva de su derecho en el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben (es decir, el ejercicio financiero) y menoscabando la seguridad jurídica en cuanto a la existencia del estatuto de administración pública;
 - c) que establece que, siempre que la interpretación de la norma que proponen las administraciones recurridas se considerase correcta —incluso mediante interpretación auténtica de la ley—, se pronuncie sobre la procedencia de la delimitación del ámbito presupuestario un órgano jurisdiccional distinto de aquel al que la Constitución italiana atribuye la jurisdicción en materia de Derecho presupuestario?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO 2013, L 174, p. 1).

⁽²⁾ Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DO 2011, L 306, p. 41).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte dei Conti (Italia) el 10 de junio de 2021 —
Federazione Italiana Triathlon / Istituto Nazionale di Statistica — ISTAT, Ministero dell'Economia e
delle Finanze**

(Asunto C-364/21)

(2021/C 349/26)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte dei Conti

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Federazione Italiana Triathlon

Demandadas: Istituto Nazionale di Statistica — ISTAT, Ministero dell'Economia e delle Finanze

Otra parte: Procura generale della Corte dei conti

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen la regla de la aplicabilidad directa del [Sistema Europeo de Cuentas (SEC)] 2010 ⁽¹⁾ y el principio del efecto útil del [Reglamento n.º 549/2012] y de la Directiva [2011/85/UE] ⁽²⁾ a una normativa nacional que limita la jurisdicción del juez nacional competente sobre la aplicación correcta del SEC 2010 únicamente al ámbito de la legislación nacional sobre contención del gasto público, obstando al principal efecto útil del régimen [del Derecho de la Unión], a saber, la comprobación de la transparencia y fiabilidad de los saldos presupuestarios, como medio de verificar la convergencia de Italia hacia el [objetivo presupuestario a medio plazo]?
- 2) ¿Se oponen la regla de la aplicabilidad directa del SEC 2010 y el principio del efecto útil del [Reglamento n.º 549/2012] y de la Directiva [2011/85/UE], en cuanto respecta a la separación organizativa entre autoridad presupuestaria y organismos de control, a una normativa nacional que limita los efectos de las resoluciones del juez nacional competente sobre la correcta aplicación del [Sistema Europeo de Cuentas] 2010 únicamente al ámbito de la legislación nacional sobre contención del gasto público, obstando a cualquier control independiente a efectos de la determinación de las entidades integrantes de las cuentas de la administración pública italiana (tal como se define a efectos [del Derecho de la Unión]), como medio de verificar la convergencia de Italia hacia el objetivo presupuestario a medio plazo?
- 3) ¿Se opone el principio del Estado de Derecho, en su manifestación como principio de tutela judicial efectiva y de equivalencia de las vías de recurso, a una normativa nacional:
 - a) que impide cualquier control jurisdiccional sobre la correcta aplicación del SEC 2010 por parte del [Istituto Nazionale di Statistica (ISTAT) — Instituto Nacional de Estadística] a efectos de la delimitación del sector S.13 y, por tanto, sobre la exactitud, transparencia y fiabilidad de los saldos presupuestarios, como medio de verificar la convergencia de Italia hacia el objetivo presupuestario a medio plazo (vulneración del principio de tutela judicial efectiva);
 - b) que expone a la parte recurrente, en caso de que la interpretación de la norma que proponen las administraciones recurridas se considerase correcta —incluso mediante interpretación auténtica de la ley—, a una doble carga de recurso judicial, con los consiguientes riesgos de que se dicten resoluciones divergentes acerca de la existencia de un estatuto de Derecho [de la Unión], haciendo imposible de hecho la tutela efectiva de su derecho en el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben (es decir, el ejercicio financiero) y menoscabando la seguridad jurídica en cuanto a la existencia del estatuto de administración pública;
 - c) que establece que, siempre que la interpretación de la norma que proponen las administraciones recurridas se considerase correcta —incluso mediante interpretación auténtica de la ley—, se pronuncie sobre la procedencia de la delimitación del ámbito presupuestario un órgano jurisdiccional distinto de aquel al que la Constitución italiana atribuye la jurisdicción en materia de Derecho presupuestario?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO 2013, L 174, p. 1).

⁽²⁾ Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DO 2011, L 306, p. 41).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht München (Alemania) el 15 de junio de 2021 — DOMUS-SOFTWARE-AG / Marc Braschoß Immobilien GmbH

(Asunto C-370/21)

(2021/C 349/27)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht München

Partes en el procedimiento principal

Apelante: DOMUS-SOFTWARE-AG

Apelada: Marc Braschoß Immobilien GmbH

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva 2011/7/UE, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 3 de la Directiva 2011/7/UE, en el sentido de que los créditos correspondientes al importe de una contraprestación que resultan de forma periódica de una única relación contractual dan lugar, por cada crédito correspondiente al importe de la contraprestación, al derecho a cobrar, como mínimo, una cantidad fija de 40 euros?

⁽¹⁾ Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (refundición) (DO 2011, L 48, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzgericht (Austria) el 21 de junio de 2021 — P GmbH

(Asunto C-378/21)

(2021/C 349/28)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: P GmbH

Demandada: Finanzamt Österreich

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Es deudor del impuesto sobre el valor añadido (IVA), con arreglo al artículo 203 de la Directiva sobre el IVA, ⁽¹⁾ el expedidor de una factura cuando, como en el presente asunto, no existe riesgo de pérdida de ingresos fiscales porque los destinatarios de los servicios son consumidores finales que no tienen derecho a deducir el impuesto soportado?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión y, por tanto, si el expedidor de una factura es deudor del IVA con arreglo al artículo 203 de la Directiva sobre el IVA:
 - a. ¿Puede omitirse la rectificación de las facturas frente a los destinatarios de la prestación cuando, por un lado, está excluida la pérdida de ingresos fiscales y, por otro, es imposible en la práctica la rectificación de las facturas en cuestión?
 - b. ¿Se opone a la regularización del IVA el hecho de que los consumidores finales hayan soportado el impuesto en el precio de las operaciones de suerte que tal regularización del IVA conlleve un enriquecimiento para el sujeto pasivo?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 18 de enero de 2021 — Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS) / Ryanair DAC

(Asunto C-380/21)

(2021/C 349/29)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS)

Recurrida: Ryanair DAC

Cuestión prejudicial

¿Puede interpretarse el concepto de «persona ocupada de forma preponderante en el territorio del Estado miembro en que resida», recogido en el artículo 14, punto 2, letra a), inciso ii), [del Reglamento n.º 1408/71, en su versión modificada] ⁽¹⁾ de modo análogo al que —en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil, jurisdiccional y de contratos individuales de trabajo [Reglamento (CE) n.º 44/2001]— ⁽²⁾ el artículo 19, punto 2, letra a), [de este último Reglamento] define como el «lugar en el que el trabajador desempeñare habitualmente su trabajo», en el sector de la aviación y del personal de vuelo [Reglamento (CEE) n.º 3922/91], ⁽³⁾ de conformidad con lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que figura en la motivación de la presente resolución?

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO 1971, L 149, p. 2; EE 05/01, p. 98).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO 1991, L 373, p. 4).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Višje sodišče v Mariboru (Eslovenia) el 30 de junio de 2021 — FV / NOVA KREDITNA BANKA MARIBOR d.d.

(Asunto C-405/21)

(2021/C 349/30)

Lengua de procedimiento: esloveno

Órgano jurisdiccional remitente

Višje sodišče v Mariboru

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: FV

Recurrida: NOVA KREDITNA BANKA MARIBOR d.d.

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, ⁽¹⁾ en relación con sus artículos 8 y 8 bis, en el sentido de que no se opone a disposiciones nacionales que califican los dos requisitos de «buena fe» y de «desequilibrio importante» como alternativos (requisitos distintos, autónomos e independientes el uno del otro), de modo que, a efectos de determinar si una cláusula contractual es abusiva, basta con que existan hechos determinantes asociables a uno solo de estos dos requisitos?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29; corrección de errores en DO 2015, L 137, p. 13).

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Benavides Torres/Consejo

(Asunto T-245/18) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)

(2021/C 349/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Antonio José Benavides Torres (Caracas, Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou, V. Piessevaux, P. Mahnič y A. Antoniadis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/90 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 14), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 6), en la medida en que esos actos afectan al demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. José Benavides Torres.

⁽¹⁾ DO C 200 de 11.6.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Moreno Pérez/Consejo

(Asunto T-246/18) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)

(2021/C 349/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Maikel José Moreno Pérez (Caracas, Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou, P. Mahnič y A. Antoniadis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/90 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 14), y de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 6), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan al demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. José Moreno Pérez.

⁽¹⁾ DO C 200 de 11.6.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Lucena Ramírez/Consejo

(Asunto T-247/18) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)

(2021/C 349/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Tibisay Lucena Ramírez (Caracas, Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou, P. Mahnič y A. Antoniadis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/90 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 14), y de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 6), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Tibisay Lucena Ramírez.

(¹) DO C 200 de 11.6.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Cabello Rondón/Consejo

(Asunto T-248/18) (¹)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación — Libertad de expresión»)

(2021/C 349/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Diosdado Cabello Rondón (Caracas, Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou, P. Mahnič, V. Piessevaux y A. Antoniadis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/90 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 14), y de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 6), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan al demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Diosdado Cabello Rondón.

(¹) DO C 200 de 11.6.2018.

Auto del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Saab Halabi/Consejo(Asunto T-249/18) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)

(2021/C 349/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Tarek William Saab Halabi (Caracas, Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou, V. Piessevaux, P. Mahnič y A. Antoniadis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/90 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 14), y de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10) y por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 16 I, p. 6), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que esos actos afectan al demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Tarek William Saab Halabi.

⁽¹⁾ DO C 200 de 11.6.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Harrington Padrón/Consejo(Asunto T-550/18) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación — Derecho de propiedad»)

(2021/C 349/36)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Katherine Nayarith Harrington Padrón (Caracas, Venezuela) (representantes: F. Di Gianni y L. Giuliano, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Antoniadis, S. Kyriakopoulou y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (PESC) 2018/901 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 12), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/899 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 5), en la medida en que dichos actos afectan a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Katherine Nayarith Harrington Padrón.

(¹) DO C 427 de 26.11.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Oblitas Ruzza/Consejo

(Asunto T-551/18) (¹)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación — Derecho de propiedad»)

(2021/C 349/37)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Sandra Oblitas Ruzza (Caracas, Venezuela) (representantes: F. Di Gianni y L. Giuliano, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Antoniadis, S. Kyriakopoulou y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/901 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 12), y de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/899 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 5), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Sandra Oblitas Ruzza.

(¹) DO C 427 de 26.11.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Moreno Reyes/Consejo(Asunto T-552/18) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación»)

(2021/C 349/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Xavier Antonio Moreno Reyes (Caracas, Venezuela) (representantes: F. Di Gianni y L. Giuliano, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Antoniadis, S. Kyriakopoulou y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/901 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 12), y de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/899 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 5), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan al demandante.

Fallo

- 1) Anular la Decisión (PESC) 2018/901 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/899 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, en la medida en que se refieren al Sr. Xavier Antonio Moreno Reyes.
- 2) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO C 427 de 26.11.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Rodríguez Gómez/Consejo(Asunto T-553/18) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación — Derecho de propiedad»)

(2021/C 349/39)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Delcy Eloina Rodríguez Gómez (Caracas, Venezuela) (representantes: F. Di Gianni y L. Giuliano, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Antoniadis, S. Kyriakopoulou y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/901 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 12), y de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/899 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 5), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Delcy Eloina Rodríguez Gómez.

(¹) DO C 427 de 26.11.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Hernández Hernández/Consejo

(Asunto T-554/18) (¹)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante en las listas — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación — Derecho de propiedad»)

(2021/C 349/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Socorro Elizabeth Hernández Hernández (Caracas, Venezuela) (representantes: F. Di Gianni y L. Giuliano, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Antoniadis, S. Kyriakopoulou y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la Decisión (PESC) 2018/901 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 12), y de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/899 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 160 I, p. 5), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Socorro Elizabeth Hernández Hernández.

(¹) DO C 427 de 26.11.2018.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Harrington Padrón/Consejo(Asunto T-32/19) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación»)

(2021/C 349/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Katherine Nayarith Harrington Padrón (Caracas, Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Antoniadis, S. Kyriakopoulou y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Katherine Nayarith Harrington Padrón.

⁽¹⁾ DO C 103 de 18.3.2019.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Benavides Torres/Consejo(Asunto T-35/19) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela — Inmovilización de fondos — Listas de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Error de apreciación»)

(2021/C 349/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Antonio José Benavides Torres (Caracas, Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou, V. Piessevaux, P. Mahnič y A. Antoniadis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (PESC) 2018/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 10), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1653 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2018, L 276, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan al demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Antonio José Benavides Torres.

(¹) DO C 93 de 11.3.2019.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — DD/FRA

(Asunto T-632/19) (¹)

(«Función pública — Agentes temporales — Pretensiones indemnizatorias — Daño moral — Ejecución de las sentencias del Tribunal de la Función Pública y del Tribunal General»)

(2021/C 349/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: DD (representantes: L. Levi y M. Vandebussche, abogadas)

Demandada: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (representantes: M. O'Flaherty, agente, asistido por B. Wägenbaur, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 270 TFUE por el que se solicita, en primer lugar, la indemnización del daño moral supuestamente sufrido por el demandante, en segundo lugar, la anulación de la decisión de 19 de noviembre de 2018, del director de la FRA por la que se desestima la petición de indemnización de este y, en tercer lugar, la anulación, en caso de ser necesaria, de la decisión de 12 de junio de 2019 por la que se desestima la reclamación dirigida contra la decisión, antes citada, de 19 de noviembre de 2018.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a DD a cargar con sus propias costas y con las de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA).

(¹) DO C 406 de 2.12.2019.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Abitron Germany/EUIPO — Hetronic International (NOVA)

(Asunto T-75/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de anulación — Marca denominativa de la Unión NOVA — Marca nacional no registrada anterior NOVA — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 4 y artículo 53, apartado 1, letra c) del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente, artículos 8, apartado 4, y 60, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001, respectivamente] — Remisión al Derecho nacional que regula la marca anterior — Motivo de denegación absoluto — Inexistencia de mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001]»]

(2021/C 349/44)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Abitron Germany GmbH (Langquaid, Alemania) (representantes: T. Dolde y K. Lüder, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Hetric International, Inc. (Oklahoma City, Oklahoma, Estados Unidos) (representante: A. Wehlau, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de diciembre de 2019 (asunto R 521/2019-4), relativa a un procedimiento de nulidad entre Abitron Germany y Hetric International.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Abitron Germany GmbH.

⁽¹⁾ DO C 103 de 30.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Griba/OCVV (Stark Gugger)

(Asunto T-181/20) ⁽¹⁾

(«Obtenciones vegetales — Solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal para la variedad de manzanas Stark Gugger — Examen técnico — Lugar de los ensayos — Igualdad de trato — Derecho de defensa — Obligación de motivación»)

(2021/C 349/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Griba Baumschulgenossenschaft landwirtschaftliche Gesellschaft (Terlano, Italia) (representante: G. Würtenberger, abogado)

Recurrida: Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (representantes: M. Ekvad, O. Lamberti y F. Mattina, agentes, asistidos por A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Sala de Recurso de la OCVV de 24 de enero de 2020 (asunto A 008/2018), relativa a una solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal para la variedad de manzanas Stark Gugger.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Griba Baumschulgenossenschaft landwirtschaftliche Gesellschaft.

⁽¹⁾ DO C 191 de 8.6.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Griba/OCVV (Gala Perathoner)(Asunto T-182/20) ⁽¹⁾**(«Obtenciones vegetales — Solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal para la variedad de manzanas Gala Perathoner — Examen técnico — Lugar de los ensayos — Igualdad de trato — Derecho de defensa — Obligación de motivación»)**

(2021/C 349/46)

Lengua de procedimiento: inglés.

Partes

Recurrente: Griba Baumschulgenossenschaft landwirtschaftliche Gesellschaft (Terlano, Italia) (representante: G. Würtenberger, abogado)

Recurrida: Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (representantes: M. Ekvad, O. Lamberti y F. Mattina, agentes, asistidos por A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Sala de Recurso de la OCVV de 17 de enero de 2020 (asunto A 004/2016), relativa a una solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal para la variedad de manzanas Gala Perathoner.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Griba Baumschulgenossenschaft landwirtschaftliche Gesellschaft.

⁽¹⁾ DO C 191 de 8.6.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Fashioneast y AM.VI/EUIPO — Moschillo (RICH JOHN RICHMOND)(Asunto T-297/20) ⁽¹⁾**[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión RICH JOHN RICHMOND — Falta de uso efectivo de la marca — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Uso de una forma que difiere en elementos que alteran el carácter distintivo de la marca — Artículo 15, apartado 1, párrafo segundo, letra a), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 18, apartado 1, párrafo segundo, letra a), del Reglamento 2017/1001]»]**

(2021/C 349/47)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Fashioneast Sàrl (Luxemburgo, Luxemburgo), AM.VI. Srl (Nápoles, Italia) (representantes: A. Camusso y M. Baghetti, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: R. Cottrell, J. Crespo Carrillo y V. Ruzek, agentes)

Otra parte ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Moschillo Srl (Avellino, Italia)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de marzo de 2020 (asunto R 1381/2019-2), relativa a un procedimiento de caducidad entre Moschillo, por una parte, y, Fashioneast y AM.VI, por otra.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Fashioneast Sàrl y a AM.VI. Srl.

(¹) DO C 255 de 3.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — KO/Comisión

(Asunto T-389/20) (¹)

(«Función pública — Agentes temporales — Remuneración — Indemnización de expatriación — Artículo 4, apartado 1, letra a), del anexo VII del Estatuto — Denegación de la indemnización por expatriación — Residencia habitual — Período de prácticas»)

(2021/C 349/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: KO (representantes: S. Rodrigues y A. Champetier, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Bohr y A.-C. Simon, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión de la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales de la Comisión (PMO) de 18 de octubre de 2019 mediante la que se deniega a la parte demandante la indemnización por expatriación.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a KO.

(¹) DO C 279 de 24.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Cole Haan/EUIPO — Samsøe & Samsøe Holding (Ø)

(Asunto T-399/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión Ø — Marca internacional figurativa anterior φ — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2021/C 349/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Cole Haan LLC (Greenland, Nuevo Hampshire, Estados Unidos), (representante: G. Vos, abogado)

Recurridas: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: T. Frydendahl y A. Folliard Monguiral, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Samsøe & Samsøe Holding A/S, (Copenhague, Dinamarca) (representante: C. Jardorf, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de abril de 2020 (asunto R 1375/2019-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Samsøe & Samsøe Holding y Cole Haan.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Cole Haan LLC a cargar con sus propias costas y con las de la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).
- 3) Samsøe & Samsøe Holding A/S cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 271 de 17.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Guerlain/EUIPO (Forma de un lápiz de labios oblongo, cónico y cilíndrico)

(Asunto T-488/20) ⁽¹⁾

[«*Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de un lápiz de labios oblongo, cónico y cilíndrico — Motivo de denegación absoluto — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001*»]

(2021/C 349/50)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Parte demandante: Guerlain (París, Francia) (representante: T. de Haan, abogado)

Parte demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: S. Pétrequin, A. Folliard-Monguiral y V. Ruzek, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de junio de 2020 (asunto R 2292/2019-1), relativa a una solicitud de registro de un signo tridimensional constituido por la forma de un lápiz de labios oblongo, cónico y cilíndrico como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 2 de junio de 2020 (asunto R 2292/2019-1).
- 2) Condenar en costas a la EUIPO, incluidos los gastos indispensables en que haya incurrido Guerlain a efectos del procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO.

⁽¹⁾ DO C 320 de 28.9.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Aldi/EUIPO (CUCINA)(Asunto T-527/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión CUCINA — Motivos de denegación absolutos — Falta de carácter distintivo — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2021/C 349/51)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Aldi GmbH & Co. KG (Mülheim an der Ruhr, Alemania) (representantes: N. Lützenrath, C. Fürsen y M. Minkner, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Bosse y A. Söder, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 19 de junio de 2020 (asunto R 463/2020-2), relativa a una solicitud de registro del signo figurativo CUCINA como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Aldi GmbH & Co. KG.

⁽¹⁾ DO C 329 de 5.10.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Aldi/EUIPO (Cachet)(Asunto T-622/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Cachet — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2021/C 349/52)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Aldi GmbH & Co. KG (Mülheim an der Ruhr, Alemania) (representantes: N. Lützenrath, C. Fürsen y M. Minkner, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: E. Śliwińska y D. Hanf, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de agosto de 2020 (asunto R 452/2020-4), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo Cachet como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 11 de agosto de 2020 (asunto R 452/2020-4) en la medida en que se refiere a los «productos de higiene para uso médico» contemplados en la solicitud de marca.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Aldi GmbH & Co. KG y la EUIPO cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 399 de 23.11.2020.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Arnautu/Parlamento

(Asunto T-740/20) ⁽¹⁾

(«Derecho institucional — Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo — Dietas de asistencia parlamentaria — Recuperación de las cantidades indebidamente abonadas — Excepción de ilegalidad — Derecho de defensa — Error de apreciación»)

(2021/C 349/53)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Marie-Christine Arnautu (París, Francia) (representante: F. Wagner, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Görlitz, T. Lazian y M. Ecker, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la decisión del Secretario General del Parlamento de 21 de septiembre de 2020, relativa a la recuperación frente a la demandante de la cantidad de 87 203,46 euros indebidamente abonada en el marco de la asistencia parlamentaria, y, en segundo lugar, de la correspondiente nota de adeudo de 22 de octubre de 2020.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La Sra. Marie-Christine Arnautu cargará con sus propias costas y con las del Parlamento Europeo.

⁽¹⁾ DO C 44 de 8.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2021 — Veronese/EUIPO — Veronese Design Company (VERONESE)

(Asunto T-749/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión VERONESE — Marca denominativa anterior de la Unión VERONESE — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículos 8, apartado 1, letra b), y 53, apartado 1, letra a), del Reglamento 207/2009 [actualmente artículos 8, apartado 1, letra b), y 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Resolución adoptada tras la anulación de una resolución anterior por el Tribunal General — Artículo 72, apartado 6, del Reglamento 2017/1001 — Fuerza de cosa juzgada»]

(2021/C 349/54)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Veronese (París, Francia) (representante: S. Herrburger, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: V. Ruzek, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Veronese Design Company Ltd (Kowloon, Hong Kong) (representante: B. Lafont, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de octubre de 2020 (asunto R 1951/2020-4), relativa a un procedimiento de nulidad entre Veronese y Veronese Design Company.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Veronese.

⁽¹⁾ DO C 44 de 8.2.2021.

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Landesbank Baden-Württemberg/JUR

(Asunto T-389/21)

(2021/C 349/55)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Landesbank Baden-Württemberg (Stuttgart, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución de 14 de abril de 2021 sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para 2021 (SRB/ES/2021/22), incluidos sus anexos, en cuanto se refiere a la aportación fijada para la demandante en la Decisión impugnada y en sus anexos I, II y III.
- Condene en costas a la parte demandada.

Con carácter subsidiario, para el supuesto de que el Tribunal General decidiera que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica por haber empleado la parte demandada una lengua oficial que no correspondía y que, por ello, el recurso es inadmisibles por falta de objeto, la parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica en cuanto se refiere a la parte demandante.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca diez motivos:

1. Primer motivo, basado en que la Decisión infringe el artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 3 del Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, ⁽²⁾ por no estar redactada en lengua alemana, que es la lengua oficial que entiende que correspondía emplear frente a la parte demandante.

2. Segundo motivo, basado en que la Decisión incumple la obligación de motivación consagrada en el artículo 296 TFUE, párrafo segundo, y en los artículos 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), por entender que presenta numerosas lagunas en su motivación, en particular también por lo que atañe a numerosos supuestos de uso de la discrecionalidad legal por parte de la parte demandada, y que no desvela los datos de las demás entidades.
3. Tercer motivo, basado en que la Decisión viola el principio de la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 47, apartado 1, de la Carta, por entender que resulta casi imposible un control judicial de la Decisión y que, por ello, se está negando a la parte demandante la tutela judicial efectiva.
4. Cuarto motivo, basado en que los artículos 4 a 9 y el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/63,⁽¹⁾ en la redacción que da a este el Reglamento Delegado (UE) 2016/1434,⁽²⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento Delegado») infringen Derecho de rango superior, por entender que hacen casi imposible un control judicial de la Decisión y que, por ello, se está negando a la parte demandante la tutela judicial efectiva.
5. Quinto motivo, basado en que el artículo 7, apartado 4, del Reglamento Delegado, en su segunda frase, infringe Derecho de rango superior, por entender que permite diferenciar entre miembros de un mismo sistema institucional de protección (en lo sucesivo, «SIP»), lo cual entiende que es inadecuado objetivamente y desproporcionado, y por entender que permite una relativización del indicador del SIP.
6. Sexto motivo, basado en que la Decisión infringe, en particular, el artículo 113, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 575/2013⁽³⁾ y viola el principio que obliga a que las aportaciones se midan según el riesgo, por entender que le aplica a la parte demandante un multiplicador del 5/9 en el indicador del SIP. La parte demandante afirma que diferenciar entre entidades por lo que se refiere al indicador del SIP resulta contrario al sistema y arbitrario si se tiene en cuenta el efecto de protección completa que confiere un SIP.
7. Séptimo motivo, basado en que los artículos 6, 7 y 9 y el anexo I del Reglamento Delegado infringen Derecho de rango superior, en particular, por entender que violan el principio que obliga a que las aportaciones se midan según el riesgo, el principio de proporcionalidad y el principio que obliga a tener en cuenta todos los hechos.
8. Octavo motivo, basado en que la Decisión menoscaba la libertad empresarial que ampara a la parte demandante conforme al artículo 16 de la Carta y viola el principio de proporcionalidad, por entender que los multiplicadores de ajuste por riesgo que se utilizaron no se corresponden con el buen perfil de riesgo de la parte demandante, que se afirma que es mejor que la medida.
9. Noveno motivo, basado en que la Decisión infringe los artículos 16 y 20 de la Carta, viola el principio de proporcionalidad y vulnera el derecho a una buena administración, por entender que constan errores manifiestos en el ejercicio de la discrecionalidad de la parte demandada en numerosos supuestos.
10. Décimo motivo, basado en que el artículo 20, apartados 1, frase primera, y 2, del Reglamento Delegado infringe el artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE⁽⁴⁾ y viola el principio que obliga a que las aportaciones se midan según el riesgo.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento n.º 1, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 1958, 17, p. 385; EE 01/01, p. 8).

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

⁽⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) 2016/1434 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2015, que rectifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/63, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2016, L 233, p. 1).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1).

⁽⁶⁾ Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 173, p. 190).

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — DZ Bank/JUR**(Asunto T-390/21)**

(2021/C 349/56)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: DZ Bank AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución, de 14 de abril de 2021, sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/22), así como sus anexos I, II y III, en lo que respecta a la aportación de la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Con carácter subsidiario, para el caso de que el Tribunal General considere que, al haber empleado la demandada una lengua oficial errónea, la Decisión impugnada es inexistente jurídicamente y el recurso de anulación es, por tanto, inadmisibles por falta de objeto, la parte demandante solicita al Tribunal General que

- Declare que la decisión impugnada es jurídicamente inexistente en lo que respecta a la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo del recurso se invocan diez motivos que son, en esencia, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-389/21, Landesbank Baden-Württemberg/JUR.

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Deutsche Kreditbank/JUR**(Asunto T-391/21)**

(2021/C 349/57)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Deutsche Kreditbank AG (Berlín, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución, de 14 de abril de 2021, sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/22), incluidos sus anexos I, II y III, en lo que respecta a la aportación de la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Con carácter subsidiario, para el caso de que el Tribunal General considere que, al haber empleado la demandada una lengua oficial errónea, la Decisión impugnada es inexistente jurídicamente y el recurso de anulación es, por tanto, inadmisibles por falta de objeto, la parte demandante solicita al Tribunal General que

- Declare que la decisión impugnada es jurídicamente inexistente en lo que respecta a la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca ocho motivos.

1. Primer motivo: Infracción del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 3 del Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, ⁽²⁾ por no estar redactada la decisión en la lengua oficial que debe emplear frente a la demandante, a saber, el alemán.
2. Segundo motivo: Incumplimiento de la obligación de motivación en el sentido del artículo 296 TFUE, párrafo segundo, e infracción del artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), por cuanto la motivación de la decisión contiene numerosas lagunas, en particular en relación con el margen de apreciación de que dispone la demandada, y no da a conocer los datos de las otras entidades.
3. Tercer motivo: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva proclamado en el artículo 47, apartado 1, de la Carta, por cuanto el control judicial de la decisión resulta prácticamente imposible, en menoscabo de la tutela judicial efectiva de la demandante.
4. Cuarto motivo: Los artículos 4 a 9, así como el anexo I, del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, ⁽³⁾ en su versión modificada por el Reglamento Delegado (UE) 2016/1434 ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento Delegado»), infringen normas de rango superior, por cuanto impiden en la práctica el control judicial de la decisión, en menoscabo de la tutela judicial efectiva de la demandante.
5. Quinto motivo: Los artículos 6, 7 y 9 y el anexo I del Reglamento Delegado infringen normas de rango superior, en particular por cuanto violan el principio del cálculo ajustado al riesgo, así como el principio de proporcionalidad y de plena toma en consideración de los hechos.
6. Sexto motivo: Vulneración de la libertad de empresa proclamada en el artículo 16 de la Carta y del principio de proporcionalidad, por cuanto los multiplicadores de ajuste al riesgo aplicados no corresponden al perfil de riesgo de la demandante, que es de calidad superior al promedio.
7. Séptimo motivo: Infracción de los artículos 16 y 20 de la Carta, y violación del principio de proporcionalidad y del derecho a una buena administración, dados los errores patentes en el ejercicio del margen de apreciación de la demandada.
8. Octavo motivo: El artículo 20, apartado 1, frases primera y segunda, del Reglamento Delegado infringe el artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE ⁽⁵⁾ y viola el principio del cálculo de la contribución ajustado al riesgo.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento n.º 1 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 1958, 17, p. 385).

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

⁽⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) 2016/1434 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2015, que rectifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/63, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2016, L 233, p. 1).

⁽⁵⁾ Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 173, p. 190).

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale/JUR**(Asunto T-392/21)**

(2021/C 349/58)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución de 14 de abril 2021 sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/22), incluidos sus anexos, en la medida en que la Decisión impugnada y sus anexos I, II y III se refieren a la aportación de la demandante.

— Condene en costas a la demandada.

Con carácter subsidiario, en el supuesto de que el Tribunal considere que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica por haber utilizado la demandada una lengua oficial que no correspondía y, por ello, el recurso de anulación sea declarado inadmisibile por carecer de objeto, la demandante solicita al Tribunal que:

— Declare la inexistencia jurídica de la Decisión impugnada en cuanto afecta a la demandante.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca diez motivos que son esencialmente idénticos o similares a los invocados en el asunto T-389/21, Landesbank Baden-Württemberg/JUR.

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Max Heinr. Sutor/JUR**(Asunto T-393/21)**

(2021/C 349/59)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Max Heinr. Sutor OHG (Hamburgo, Alemania) (representantes: A. Glos, M. Rätz y T. Kreft, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución de 14 de abril 2021 sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/22), en cuanto afecta a la demandante, incluyendo la comunicación de la demandada de 14 de abril de 2021 en la que se explica la decisión relativa a la demandante por lo que respecta a los datos para el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/24).

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 5, apartado 1, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, ⁽¹⁾ porque la demandada no excluyó del cálculo de las exacciones bancarias para 2021 el dinero de clientes que la demandante administraba fiduciariamente. Considera que el artículo 5, apartado 1, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 debe aplicarse, al menos por analogía, a ese dinero de los clientes protegidos en caso de insolvencia.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad con arreglo al artículo 70, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 806/2014 ⁽²⁾ en relación con el artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE, ⁽³⁾ al fijar la Decisión una exacción bancaria cien veces mayor basándose solamente en los pasivos fiduciarios —libres de riesgo— consignados por la demandante en el balance.
3. Tercer motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato, porque la Decisión impugnada trata de manera diferente a la demandante, sin que exista justificación objetiva para ello, respecto de entidades financieras cuyas normas nacionales de contabilidad no exigen consignar los pasivos fiduciarios o contabilizan con arreglo a las IFRS (Normas Internacionales de Información Financiera) y de empresas de servicios de inversión que administran dinero de clientes.
4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 16 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), puesto que el cómputo de los pasivos fiduciarios libres de riesgo en la base de cálculo da lugar a un aumento de la exacción bancaria para 2021 de la demandante en un factor de 100, sin que tal intervención esté justificada.
5. Quinto motivo, basado en la infracción del artículo 49 TFUE en relación con el artículo 54 TFUE, puesto que la Decisión supone una restricción desproporcionada al libre ejercicio de la actividad de la demandante en el Estado miembro donde tiene su establecimiento principal y la demandante resulta discriminada respecto de entidades de crédito de otros Estados miembros.
6. Sexto motivo, basado en la infracción del artículo 17, apartados 3 y 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, porque la demandada no tuvo en cuenta los datos declarados correspondientes a los años de contribución 2018 a 2020, revisados posteriormente por la demandante, al determinar la contribución anual que debe abonarse en el período de contribución 2021 y no redujo en consecuencia la exacción bancaria de la demandante para 2021.
7. Séptimo motivo, basado en la vulneración del derecho a ser oído, recogido en el artículo 41, apartados 1 y 2, letra a), de la Carta, porque solo se concedió a la demandante un plazo efectivo de tres días para examinar, en el marco de la consulta, el proyecto de notificación individual para la imposición de la exacción bancaria para 2021 y enviar sus observaciones a la demandada.
8. Octavo motivo, basado en la infracción del artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta y del artículo 296 TFUE, apartado 2, por cuanto la demandante, sobre la base de la motivación de la Decisión impugnada, no está en condiciones de verificar el importe de su aportación.
9. Noveno motivo, basado en la violación del principio de la tutela judicial efectiva recogido en el artículo 47, apartado 1, de la Carta, ya que la motivación no permite a la demandante determinar la conveniencia de recurrir ante el tribunal competente.
10. Décimo motivo (con carácter subsidiario), basado en la nulidad de los artículos 4 a 7 y 9 y del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, porque debido a la interdependencia de las contribuciones y a la utilización de datos confidenciales de terceros, obligan a la demandada a adoptar una decisión que incumple la obligación de motivación.
11. Undécimo motivo (con carácter subsidiario), basado en la nulidad de los artículos 4 a 7 y 9 y del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 por violar el principio de la tutela judicial efectiva recogido en el artículo 47, apartado 1, de la Carta.
12. Duodécimo motivo (con carácter subsidiario), basado en la nulidad de la base de cálculo según el artículo 14, apartado 2, en relación con el artículo 3, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, por infringir el artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE y violar el principio de igualdad de trato.

13. Decimotercer motivo (con carácter subsidiario), basado en la nulidad de la base de cálculo según el artículo 14, apartado 2, en relación con el artículo 3, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, por infringir el artículo 16 de la Carta.
14. Decimocuarto motivo (con carácter subsidiario), basado en la nulidad de la base de cálculo según el artículo 14, apartado 2, en relación con el artículo 3, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, por infringir el artículo 49 TFUE en relación con el artículo 54 TFUE.

- (¹) Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).
- (²) Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).
- (³) Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 173, p. 190).

Recurso interpuesto el 6 de julio de 2021 — Bayerische Landesbank/JUR

(Asunto T-394/21)

(2021/C 349/60)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Bayerische Landesbank (Múnich, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución de 14 de abril de 2021 relativa al cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/22), incluidos sus anexos, en la medida en que la Decisión impugnada, inclusive el anexo I, el anexo II y el anexo III, se refiere a la aportación de la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Subsidiariamente, para el supuesto de que el Tribunal supusiera que la Decisión impugnada no existe jurídicamente como consecuencia del uso de la incorrecta jerga administrativa por parte de la demandada y, por tanto, fuese inadmisibile el recurso de anulación por carecer de objeto, la demandante solicita que:

- Declare la inexistencia jurídica de la Decisión impugnada, en la medida en que se refiere a la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El recurso se basa en diez motivos, que básicamente son idénticos o similares a los invocados en el asunto T-389/21, Landesbank Baden-Württemberg/JUR.

Recurso interpuesto el 6 de julio de 2021 — DZ Hyp/JUR**(Asunto T-395/21)**

(2021/C 349/61)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: DZ Hyp AG (Hamburgo, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución, de 14 de abril de 2021, sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/22), incluidos sus anexos I, II y III, en lo que respecta a la aportación de la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Con carácter subsidiario, para el caso de que el Tribunal General considere que, al haber empleado la demandada una lengua oficial errónea, la decisión impugnada es inexistente jurídicamente y el recurso de anulación es, por tanto, inadmisibile por falta de objeto, la parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la decisión impugnada es jurídicamente inexistente en lo que respecta a la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo del recurso se invocan diez motivos que son, en esencia, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-389/21, Landesbank Baden-Württemberg/JUR.

Recurso interpuesto el 7 de julio de 2021 — Deutsche Bank/JUR**(Asunto T-396/21)**

(2021/C 349/62)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Deutsche Bank AG (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución, de 14 de abril de 2021, sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/22), incluidos sus anexos I, II y III, en lo que respecta a la aportación de la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca ocho motivos.

1. Primer motivo: Incumplimiento de la obligación de motivación en el sentido del artículo 296 TFUE, párrafo segundo, e infracción del artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), por cuanto la motivación de la decisión contiene numerosas lagunas, en particular en relación con el margen de apreciación de que dispone la demandada, y no da a conocer los datos de las otras entidades.
2. Segundo motivo: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva proclamado en el artículo 47, apartado 1, de la Carta, por cuanto el control judicial de la decisión resulta prácticamente imposible, en menoscabo de la tutela judicial efectiva de la demandante.
3. Tercer motivo: Los artículos 4 a 9, así como el anexo I, del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, ⁽¹⁾ en su versión modificada por el Reglamento Delegado (UE) 2016/1434 ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento Delegado»), infringen normas de rango superior, por cuanto impiden en la práctica el control judicial de la decisión, en menoscabo de la tutela judicial efectiva de la demandante.
4. Cuarto motivo: Infracción del artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 ⁽³⁾ en relación con el artículo 69, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 806/2014 ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento MUR»), por cuanto el nivel fijado como objetivo anual no se determina sobre la base del importe de los depósitos garantizados al inicio de la fase de ingresos; subsidiariamente, el artículo 69, apartado 1, del Reglamento MUR infringe normas de rango superior.
5. Quinto motivo: Los artículos 6, 7 y 9 y el anexo I del Reglamento Delegado infringen normas de rango superior, en particular por cuanto violan el principio del cálculo ajustado al riesgo, así como el principio de proporcionalidad y de plena toma en consideración de los hechos.
6. Sexto motivo: Vulneración de la libertad de empresa de la demandante proclamada en el artículo 16 de la Carta y del principio de proporcionalidad, por cuanto los multiplicadores de ajuste al riesgo aplicados no corresponden a la elevada capacidad de absorción de pérdidas de la demandante, que implica un riesgo muy reducido de tener que acudir al Fondo Único de Resolución en caso de resolución de la demandante.
7. Séptimo motivo: Infracción de los artículos 16 y 20 de la Carta, y violación del principio de proporcionalidad y del derecho a una buena administración, dados los errores patentes en el ejercicio del margen de apreciación de la demandada.
8. Octavo motivo: El artículo 20, apartado 1, frases primera y segunda, del Reglamento Delegado infringe el artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE ⁽⁵⁾ y viola el principio del cálculo de la contribución ajustado al riesgo.

⁽¹⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2016/1434 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2015, que rectifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/63, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2016, L 233, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 del Consejo, de 19 de diciembre de 2014, que especifica condiciones uniformes de aplicación del Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución (DO 2015, L 15, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).

⁽⁵⁾ Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 173, p. 190).

Recurso interpuesto el 8 de julio de 2021 — DVB Bank/JUR**(Asunto T-404/21)**

(2021/C 349/63)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Demandante:* DVB Bank SE (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)*Demandada:* Junta Única de Resolución (JUR)**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución de 14 de abril de 2021 relativa al cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2021 al Fondo Único de Resolución (SRB/ES/2021/22), incluidos sus anexos, en la medida en que la Decisión impugnada, inclusive el anexo I, el anexo II y el anexo III, se refiere a la aportación de la demandante.

— Condene en costas a la demandada.

Subsidiariamente, para el supuesto de que el Tribunal supusiera que la Decisión impugnada no existe jurídicamente como consecuencia del uso de la incorrecta jerga administrativa por parte de la demandada y, por tanto, fuese inadmisibile el recurso de anulación por carecer de objeto, la demandante solicita que:

— Declare la inexistencia jurídica de la Decisión impugnada, en la medida en que se refiere a la demandante.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El recurso se basa en diez motivos, que básicamente son idénticos o similares a los invocados en el asunto T-389/21, Landesbank Baden-Württemberg/JUR.

Recurso interpuesto el 17 de julio de 2021 — TO/AEMA**(Asunto T-434/21)**

(2021/C 349/64)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* TO (representante: É. Boigelot, abogado)*Demandada:* Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

declare y resuelva,

— la anulación de la decisión de la AEMA de 21 de septiembre de 2020, en la medida en que en ella, tras decidir acoger la solicitud de obtención del reembolso de la indemnización por gastos de instalación que había sido erróneamente deducida por la AEMA cuando se realizó el pago de las cantidades adeudadas como consecuencia de la sentencia del Tribunal General de 11 de junio de 2019 en el asunto T-462/17, decide, no obstante —y es por ello por lo que se impugna la decisión— negarse a aceptar las demás solicitudes formuladas por la demandante, en particular, en su correo de 16 de septiembre de 2020, al que la decisión impugnada se refiere expresamente, y que consistían, además de en el reembolso de la indemnización por gastos de instalación indebidamente deducida, en la obtención

— el saldo elevado —pero sin determinar debido a la inexistencia de un desglose detallado— adeudado aún más intereses sobre la indemnización por despido desde el 22 de septiembre de 2016, y desde el día del pronunciamiento de la sentencia sobre el importe de las condenas hasta el día del pago efectivo,

- un desglose detallado de las cantidades adeudadas en concepto de principal, intereses y gastos accesorios y de cantidades ya abonadas a la demandante que deben imputarse prioritariamente a los intereses y gastos accesorios y, después, al capital y
- la indemnización por daños y perjuicios como consecuencia del comportamiento lesivo consistente, por una parte, en la violación de la confidencialidad concedida por el Tribunal General a la demandante al informarse, mediante la nómina de agosto de 2019 en la que se muestran los importes abonados como activos y pasivos, a su nuevo empleador del litigio con la AEMA y, por otra parte, en haberse negado a comunicarle a la demandante el intercambio de correspondencia que había tenido lugar con su abogado de entonces, tanto antes como después del pronunciamiento de la sentencia antes citada;
- la anulación de la decisión tomada por la AEMA, al adoptar la decisión impugnada, de negarse, de ese modo, a ejecutar la sentencia del Tribunal General de 11 de junio de 2019 en el asunto T-462/17 en lo que atañe a la medida impugnada más arriba, con respecto al principal, los intereses y los gastos accesorios;
- la plena ejecución de la sentencia del Tribunal General de 11 de junio de 2019 en el asunto T-462/17 con respecto al principal, los intereses y los gastos accesorios, así como la reparación de la totalidad del perjuicio que la demandante sufre y sufrirá como consecuencia de la adopción y ejecución de la antedicha decisión impugnada, consistentes en que la AEMA le abone:
 - la cantidad correspondiente a la indemnización de preaviso a la que fue condenada, así como a la indemnización por gastos de instalación deducida hasta un importe de 2 950 euros si no hubiera sido, en cualquier caso, ya reembolsada, incrementada con los intereses a partir del 22 de septiembre de 2016;
 - una cantidad de 20 000 euros en concepto de indemnización a tanto alzado por el daño sufrido por la demandante como consecuencia de la divulgación a terceros de sus datos personales y de la ruptura de las reglas de confidencialidad, en particular, por lo que atañe al empleador actual de la demandante;
 - una cantidad de 20 000 euros en concepto de indemnización a tanto alzado por el daño sufrido por la demandante como consecuencia de la negativa a comunicarle el intercambio de correspondencia que tuvo lugar con su abogado tanto antes como después del pronunciamiento de la sentencia;
- la condena de la demandada a cargar con la totalidad de las costas, con arreglo al artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 266 TFUE y en la violación de los principios de buena fe y de buena administración, ya que la AEMA no adoptó las medidas que conlleva la ejecución de la sentencia del Tribunal General pronunciada en favor de la demandante.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), en el incumplimiento de la obligación de motivación y en la violación del deber de asistencia y protección.
3. Tercer motivo, basado en la nueva vulneración de los datos personales de la demandante, lo que constituye un circunstancia agravante con respecto a la primera sentencia, que infringe los artículos 7 y 8 de la Carta y el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO 2001, L 8, p. 1).

Recurso interpuesto el 16 de julio de 2021 — TK/Comisión

(Asunto T-435/21)

(2021/C 349/65)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: TK (representante: S. Orlandi, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de no promover al demandante al grado AD 15 en el ejercicio de promoción 2020.
- Anule las decisiones de promover al grado AD 15 a los funcionarios incluidos en la lista de funcionarios promovidos en el ejercicio de promoción 2020.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en un incumplimiento de la obligación de motivación, en una infracción del artículo 45 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y en una violación del principio de igualdad de trato. El demandante plantea también una excepción de ilegalidad contra la Decisión de la Comisión SEC (2007) 605, de 10 de mayo de 2007, relativa a los principios y procedimientos aplicables a la promoción del personal de alta dirección, dado que, en particular, no prevé que los recursos sean examinados por un órgano distinto al comité consultivo de promoción del personal de alta dirección. Asimismo, el demandante alega que dicho comité debería disponer de la posibilidad de estimar un recurso sin verse limitado por las cuotas de promoción agotadas en el momento de la adopción de la lista de funcionarios promovidos.
 2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto de apreciación. El demandante alega a este respecto un conjunto de indicios objetivos relativos, en particular, a la antigüedad y los puntos de mérito y considera que ese abanico de indicios prueba la falta de fundamentación de la decisión impugnada.
-

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES